

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CONAPINA. En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves doce de diciembre de dos mil veinticuatro. Presentes: la licenciada Vera Ludmila Castro de Mena, representante del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y presidenta de este Consejo; la licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta; la licenciada Mónica Virginia Torres Hernández, representante del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado Francisco Alejandro Magaña, representante propietario de sociedad civil; el señor José Roberto Ortiz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Ángel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Francisco Antonio López, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Jenniffer Verenice Salguero de Cuellar, representante suplente de sociedad civil; el licenciado Salvador Antonio Avalos Zetino, representante suplente de sociedad civil.

**PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del CONAPINA, correspondiente al año dos mil veinticuatro, con siete miembros propietarios y dos suplentes.

**PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda:

1. Revisión y establecimiento de quórum.
2. Revisión y aprobación de agenda.
3. Puntos UCP:
  1. Solicitud de Declaratoria de Desierto LC-15/2024-CONAPINA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE JUEGO EN EL REPARTO LA CAMPANERA, EN EL MARCO DEL "PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE AMBIENTES Y EXPERIENCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DEL JUEGO EN LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", DEL CONAPINA".
  2. Solicitud de Adjudicación LC-16/2024-CONAPINA "ADQUISICIÓN DE CHOMPIPOLLOS PARA CONAPINA PARA EL AÑO 2024".
  3. Solicitud de Adjudicación CD-05/2024-CONAPINA "SERVICIO DE REPARACION DE SISTEMA DE BOMBEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CISTERNAS Y TANQUES DE AGUA EN CENTROS Y SEDES DEL CONAPINA A NIVEL NACIONAL".
  4. Solicitud de Modificación Orden de Compra No. 062 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, VALES O CUPONES CANJEABLES POR JUGUETES Y MATERIAL DIDÁCTICO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PARA HIJAS E HIJOS DEL PERSONAL DEL CONAPINA.
  5. Solicitud de Modificación Contrato de Precio Fijo (Servicios) No. 07/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR PERTENECIENTE AL CONAPINA PARA EL AÑO 2024".
  6. Solicitud de Modificación Órdenes de Compra No. 055 y 056 "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, LIMPIEZA Y DESECHABLES PARA EL CONAPINA.

Solicitud de Prórrogas Contratos 2024:

1. Contrato de Precio Fijo No. 01/2024 - Alimentos Perecederos (Carne de Res, Pollo, Embutidos, Huevos y Lácteos).
2. Contrato de Precio Fijo No. 04/2024 - Alimentos Perecederos (Pan).
3. Contrato de Precio Fijo No. 05/2024 - Frutas y Verduras.
4. Contrato de Precio Fijo No. 06/2024 - Alimentos No Perecederos (Aceite, Leche y Misceláneos).
5. Contrato de Precio Fijo No. 08/2024 - Alimentos No Perecederos (Fórmulas Infantiles).
6. Contrato de Precio Fijo No. 11/2024 - Granos Básicos.
7. Contrato de Precio Fijo No. 03/2024 - Arrendamiento de Equipos Multifuncionales (Fotocopiadora, Impresora, Escáner y Fax).

4. Presentación de Informe de ejecución presupuestaria del CONAPINA.
5. Varios:
  1. Informe de Misión Oficial del Entrenamiento inmersivo Luta Pela Paz, Proyecto USAID.
  2. Informe de Misión Oficial del Encuentro Internacional de Autoridades de Protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.
  3. Presentación del Protocolo de Seguridad Ocupacional para las Actividades Relacionadas al Mantenimiento en las Dependencias del CONAPINA y el Informe de Labores de la Unidad de Servicios Generales correspondiente al período de enero a septiembre 2024.
  4. Informe de las supervisiones a programas acreditados en el período de 2023 a noviembre 2024 por CONAPINA.
  6. Cierre de sesión. La agenda fue aprobada por unanimidad.

PUNTO TRES: Puntos UCP, presentó la licenciada Rilma Carias, Jefa de la Unidad de Compras Públicas: 1. Solicitud de Declaratoria de Desierto LC-15/2024-CONAPINA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE JUEGO EN EL REPARTO LA CAMPANERA, EN EL MARCO DEL "PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE AMBIENTES Y EXPERIENCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DEL JUEGO EN LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", DEL CONAPINA". La licenciada Carias a sus antecedentes informó que mediante Acuerdo UCP N° 116/2024, se aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, publicado el 05 y 06 de noviembre con una adenda de Prórroga Recepción de Ofertas mediante Acuerdo UCP N° 121/2024, señalando la Recepción y Apertura de Ofertas el 27 de noviembre de 2024. Recibiendo las siguientes ofertas:

No.	Oferentes	Monto Total Ofertado US\$	Periodo de Validez
1	JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.	\$ 499,351.60	60 días calendario
2	JMI, S.A. DE C.V.	\$ 500,074.83	60 días calendario
3	LECONSTRUC, S.A. DE C.V.	\$ 467,598.33	60 días calendario

Habiendo efectuado las etapas de evaluación se concluyó el proceso de la siguiente manera:

CRITERIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.	JMI, S.A. DE C.V.	LECONSTRUC, S.A. DE C.V.
Formulario para la Identificación del Oferente (F3).	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario de Declaración Jurada de Autorización de Pago (F4).	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario de Declaración Jurada (F5).	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentación Legal	Cumple / No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple

RESULTADOS DE ÍNDICES	JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.				LECONSTRUC, S.A. DE C.V.			
	2022		2023		2022		2023	
	RESULTADO	PUNTAJE	RESULTADO	PUNTAJE	RESULTADO	PUNTAJE	RESULTADO	PUNTAJE
ÍNDICE LIQUIDEZ CORRIENTE	4.02	5	1.64	5	1.27	4	2.63	5
ÍNDICE CAPITAL DE TRABAJO	\$39,719.25	3	\$57,884.52	3	\$21,731.64	3	\$507,653.53	5
ÍNDICE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	0.24	5	0.61	3	0.53	3	0.67	3
PUNTOS OBTENIDOS POR AÑO		13		11		10		13
PROMEDIO PUNTOS OBTENIDOS	12				11.5			

EVALUACIÓN TÉCNICA			
NO.	ASPECTO TÉCNICO A EVALUAR	PUNTAJE	JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.
1	PLAN DE TRABAJO	40	0
2	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	15	0
3	EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONSTRUCCIÓN	15	0

4	GERENTE DE PROYECTO	5	20	20
	RESIDENTE DE OBRAS	5		
	ENCARGADO DE SEGURIDAD OCUPACIONAL	5		
	PROFESIONAL DE CONTROL DE CALIDAD	5		
TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA			70	20

En virtud de lo anterior, se solicitó al pleno rechazar las ofertas presentadas y declarar desierto el proceso por licitación competitiva. Seguidamente, el pleno emitió por unanimidad con siete votos el **ACUERDO N. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ), artículos 18, 21, 39, 96, 99 y 101 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO:** I. Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo No. 1, emitido en el desarrollo de su Sesión Extraordinaria No. IV, celebrada en fecha trece de junio de dos mil veintitrés, acordó delegar a la Directora Ejecutiva del CONAPINA, entre otras, la facultad de aprobar los documentos de solicitud de ofertas, adendas y/o enmiendas, así como nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas, Evaluadores y/o Evaluadores Técnicos y nombrar a los Administradores de Contratos u Órdenes de Compra. II. Que, actuando dentro de las facultades otorgadas en el precitado Acuerdo, la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA, emitió el Acuerdo UCP No. 116/2024, de fecha cinco de noviembre del presente año, por medio del cual se aprobó el Documento de Solicitud de Ofertas del proceso por LICITACIÓN COMPETITIVA REF.: No. LC-15/2024-CONAPINA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE JUEGO EN EL REPARTO LA CAMPANERA, EN EL MARCO DEL "PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE AMBIENTES Y EXPERIENCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DEL JUEGO EN LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)", y se efectuó el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas, el cual quedó integrado por: Licenciada Isabel Margarita Calderón, Técnica Designada de la Unidad de Compras Públicas; Licenciado José Lombardo Morales Rivas, Analista Jurídico; Licenciada Blanca Marlene Calderón, Analista Financiero y de Razonabilidad de Precio; Arquitecta Stefany Elizabeth Martínez Ramírez, Experta en la Materia; Ingeniero Anselmo Vidal Pintín Shunico, Experto en la Materia, e Ingeniera Iris Idalia de León Luna, Unidad Solicitante. III. Que, con fecha veintisiete de noviembre del presente año, se procedió a la recepción y apertura pública de ofertas, recibiendo tres ofertas de conformidad al detalle siguiente:

No.	Oferentes	Monto Total Ofertado US\$	Periodo de Validez
1	JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.	\$ 499,351.60	60 días calendario
2	JMI, S.A. DE C.V.	\$ 500,074.83	60 días calendario
3	LECONSTRUC, S.A. DE C.V.	\$ 467,598.33	60 días calendario

IV. Que, según informe presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas, en la primera etapa de evaluación se verificó la elegibilidad y capacidad legal de las oferentes JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V., JMI, S.A. DE C.V. y LECONSTRUC, S.A. DE C.V., constatando que las mismas no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 24 y 25 de la LCP, y obteniéndose el siguiente resultado:

CRITERIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	JPN, CONSTRU CTION,	JMI, S.A. DE C.V.	LECONS TRUC, S.A. DE
-----------	--------------------------	---------------------------	----------------------	----------------------------

		S.A DE C.V.		C.V.
Formulario para la Identificación del Oferente (F3).	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario de Declaración Jurada de Autorización de Pago (F4).	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario de Declaración Jurada (F5)	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copia certificada por notario del Número de Identificación Tributaria del oferente	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copia certificada por notario del documento único de identidad (DUI, Pasaporte o Carné de Extranjero Residente) y representación gráfica del NIT homologado, del Representante Legal o Apoderado del oferente	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copia certificada por notario de certificación reciente de nómina de accionistas, emitida por el Auditor o Representante Legal, con firma debidamente autenticada por notario.	Cumple / No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
Copia certificada por notario de Credencial de Junta Directiva o del Representante Legal vigentes e inscritas en el Registro de Comercio	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
En caso de comparecer por medio de Apoderado/a en representación de persona jurídica o natural, deberá presentar copia certificada por notario de poder en el cual conste, entre otros puntos, que se encuentra facultado/a para participar en procesos de compra señalados en la LCP, firmar contratos y obligarse en nombre de la sociedad o persona natural, pudiendo otorgar cualquier clase de garantías, realizar las diligencias necesarias y firmar cualquier clase de documento para dicho fin, debidamente inscrito en el Registro de Comercio.	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple	N/A

Respecto a las ofertas presentadas por JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V., JMI, S.A. DE C.V. y LECONSTRUC, S.A. DE C.V. se identificaron aspectos que no cumplen con lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, procediéndose a realizar las prevenciones respectivas, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma por las oferentes JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V. y LECONSTRUC, S.A. DE C.V., considerándoles ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación, conforme a lo establecido en la Sección III. Condiciones Especiales de la Contratación, literal D. Subsanación y Adjudicación, numeral 1. Subsanación, del Documento de Solicitud de Ofertas y artículos 86 y 99 de la Ley de Compras Públicas. Respecto a la prevención realizada a la oferente JMI, S.A. DE C.V., en vista que la misma fue evacuada en tiempo más no en forma, se consideró a la oferente NO ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa de evaluación, tal y como se establece en la Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, Literal D. Subsanación y Adjudicación, del Documento de Solicitud de Ofertas. V. Que, en la segunda etapa de evaluación, correspondiente a la Capacidad Financiera, se analizaron los Estados Financieros Básicos de las oferentes JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V. y LECONSTRUC, S.A. DE C.V., correspondientes al ejercicio fiscal de los años 2022 y 2023, debidamente auditados e inscritos en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros; lo anterior con base a las razones financieras siguientes:

ÍNDICES/RAZONES FINANCIERAS	PUNTAJE
Solvencia o Liquidez (Razón Corriente)	5
Índice Capital de Trabajo	5
Índice Nivel de Endeudamiento	5
TOTAL	15 PUNTOS

Obteniendo, como resultado, las puntuaciones siguientes: Índice de Liquidez (Razón Corriente):

ÍNDICE LIQUIDEZ CORRIENTE	2022		2023	
	INDICE	PUNTOS	INDICE	PUNTOS
JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.	4.02	5	1.64	5
LECONSTRUC, S.A. DE C.V.	1.27	4	2.63	5

Índice de Capital de Trabajo:

PORCENTAJE SOBRE MONTO OFERTADO					
OFERENTE	OFERTA	40%	30%	20%	10%
JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.	\$499,351.60	\$199,740.64	\$59,922.19	\$11,984.44	\$1,198.44
LECONSTRUC, S.A. DE C.V.	\$467,598.33	\$187,039.33	\$56,111.80	\$11,222.36	\$1,122.24

ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO	2022		2023	
	INDICE	PUNTOS	INDICE	PUNTOS
JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.	\$39,719.25	3	\$57,884.52	3
LECONSTRUC, S.A. DE C.V.	\$21,731.64	3	\$507,653.53	5

Índice de Endeudamiento

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	2022		2023	
	ÍNDICE	PUNTAJE	ÍNDICE	PUNTAJE
JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.	0.24	5	0.61	3
LECONSTRUC, S.A. DE C.V.	0.53	3	0.67	3

Consolidado de Evaluación Financiera

RESULTADOS DE ÍNDICES	JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.				LECONSTRUC, S.A. DE C.V.			
	2022		2023		2022		2023	
	RESULTADO	PUNTAJE	RESULTADO	PUNTAJE	RESULTADO	PUNTAJE	RESULTADO	PUNTAJE
ÍNDICE LIQUIDEZ CORRIENTE	4.02	5	1.64	5	1.27	4	2.63	5
ÍNDICE CAPITAL DE TRABAJO	\$39719.25	3	\$57,884.52	3	\$21,731.64	3	\$507,653.53	5
ÍNDICE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	0.24	5	0.61	3	0.53	3	0.67	3
PUNTOS OBTENIDOS POR AÑO		13		11		10		13
PROMEDIO PUNTOS OBTENIDOS	12				11.5			

A partir del análisis financiero realizado a las cifras presentadas en los estados financieros de las oferentes JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V. y LECONSTRUC, S.A. DE C.V., y considerando que lograron superar el puntaje mínimo requerido en la evaluación de la capacidad financiera, alcanzando un puntaje final de doce (12) y once punto cinco (11.5) puntos, respectivamente, se determinó que poseen una situación financiera aceptable, por lo que se les considera "ELEGIBLES" para continuar con la siguiente etapa de evaluación. VI. Según Informe de Evaluación de Ofertas, se procedió a realizar la evaluación de la Capacidad Técnica de las oferentes JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V. y LECONSTRUC,

S.A. DE C.V., obteniéndose los siguientes resultados: En relación a la oferta presentada por LECONSTRUC, S.A. DE C.V., el Panel de Evaluación de Ofertas identificó que el Formulario de Detalle de lo Ofertado (F2), **NO** está debidamente firmado y sellado por la representante legal de la oferente; por tal razón y en virtud de ser una inconsistencia **no subsanable**, conforme lo establecido en la Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, Literal D. Subsanación y Adjudicación, del Documento de Solicitud de Ofertas, se consideró a la oferente LECONSTRUC, S.A. DE C.V., **NO ELEGIBLE**, para ser evaluada en esta etapa y, por consiguiente, continuar con el proceso de evaluación. Adicionalmente, el Panel de Evaluación de Ofertas identificó que en el Formulario de Presentación de Oferta (F1), la oferente no especificó si el monto de su oferta está exento del IVA, lo que también es considerado una inconsistencia **no subsanable**. Por lo expuesto anteriormente, se procedió a evaluar únicamente la oferta presentada por JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V., conforme al detalle siguiente:

No.	ASPECTOS TÉCNICO A EVALUAR	PUNTAJE	JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.
1	Plan de Trabajo Presenta Plan de Trabajo completo = 5 puntos No presenta Plan de Trabajo o lo presenta incompleto = 0 puntos	5	0
2	Cronograma de Actividades Presenta cronograma de actividades completo y conforme al plazo establecido = 15 puntos No presenta cronograma de actividades o lo presenta incompleto o no conforme al plazo establecido = 0 puntos	15	0
3	Experiencia del Oferente en Construcción Acredita tres proyectos = 30 puntos Acredita dos proyectos = 20 puntos Acredita un proyecto = 10 puntos No acredita proyectos = 0 puntos	30	0
4	Gerente de Proyecto Acredita tres proyectos = 5 puntos Acredita dos proyectos = 3 puntos Acredita un proyecto = 2 puntos No acredita proyectos = 0 puntos	20	5
	Residente de Obras Acredita tres proyectos = 5 puntos Acredita dos proyectos = 3 puntos Acredita un proyecto = 2 puntos No acredita proyectos = 0 puntos		5
	Encargado de Seguridad Ocupacional Acredita tres proyectos = 5 puntos Acredita dos proyectos = 3 punto Acredita un proyecto = 2 puntos No acredita proyectos = 0 puntos		5
	Profesional de Control de Calidad Acredita de tres proyectos = 5 puntos Acredita dos proyectos = 3 punto Acredita un proyecto = 2 puntos No acredita proyectos = 0 puntos		5
TOTAL DE LA EVALUACIÓN TECNICA		70	20

Respecto al criterio de Plan de Trabajo, se identificó que el mismo **NO** fue presentado completo en lo que a su contenido refiere, ya que no contempla la Descripción del Proyecto, Objetivos del Proyecto, Control de Calidad y el Plan de Contingencia, asignándosele cero (0) puntos de cinco (5) puntos posibles. En cuanto al Cronograma de

Actividades, el Panel de Evaluación de Ofertas identificó que, si bien los días plasmados en la oferta son 150 días calendario, en el desglose del Diagrama de Gantt se reflejan más días de ejecución, asignándole cero (0) puntos de quince (15) puntos posibles. Finalmente, en relación a la experiencia de la oferente en la ejecución de proyectos de construcción de obra civil, enfocados a edificaciones que incluyan componentes arquitectónicos, eléctricos, estructurales, hidráulicos, otras instalaciones y obras exteriores, con montos de ejecución entre \$350,000.00 a \$500,000.00 USD, se identificó que la experiencia detallada en el Formulario F6. Experiencia del Oferte, corresponde a proyectos con montos menores a los \$100,000.00, razón por la cual se le asignaron cero (0) puntos de treinta (30) puntos posibles. Por lo expuesto anteriormente, la oferente JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V., alcanzó un puntaje final de veinte (20) puntos, considerándosele **NO ELEGIBLE** para continuar con la siguiente etapa de evaluación. VII. Por consiguiente, el Panel de Evaluación de Ofertas **RECOMENDÓ: A. RECHAZAR**, las ofertas presentadas por JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V., JMI, S.A. DE C.V. y LECONSTRUC, S.A. DE C.V., por no cumplir con las especificaciones técnicas y otros requisitos detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas. **B. DECLARAR DESIERTO**, el proceso por Licitación Competitiva Ref.: LC-15/2024-CONAPINA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE JUEGO EN EL REPARTO LA CAMPANERA, EN EL MARCO DEL "PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE AMBIENTES Y EXPERIENCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DEL JUEGO EN LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)". **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales **ACUERDA:** I. **RECHAZAR**, las ofertas presentadas por JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V., JMI, S.A. DE C.V. y LECONSTRUC, S.A. DE C.V., por no cumplir con las especificaciones técnicas y otros requisitos detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas. II. **DECLARAR DESIERTO**, el proceso por Licitación Competitiva Ref.: LC-15/2024-CONAPINA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO DE JUEGO EN EL REPARTO LA CAMPANERA, EN EL MARCO DEL "PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE AMBIENTES Y EXPERIENCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DEL JUEGO EN LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)". III. **AUTORIZAR**, a la Unidad de Compras Públicas, a que previo cumplimiento de los requisitos y formalidades legales correspondientes y, garantizando los principios generales de las contrataciones públicas, realice una segunda convocatoria, bajo el método de Contratación Directa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 41, literal g) de la LCP. IV. **NOTIFÍQUESE.** Continuando con el punto, la licenciada Carias presentó: 2. Solicitud de Adjudicación LC-16/2024-CONAPINA "ADQUISICIÓN DE CHOMPIPOLLOS PARA CONAPINA PARA EL AÑO 2024". La licenciada Carias a sus antecedentes informó que mediante Acuerdo UCP N° 131/2024, se aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, publicado del 27 de noviembre al 6 de diciembre de 2024, señalando la Recepción y Apertura de Ofertas el 6 de diciembre de 2024. Recibiendo las siguientes ofertas:

No.	Oferentes	Monto
1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.	\$ 108,000.00
2	DISTRIBUIDORA SP, S.A. DE C.V.	\$ 149,700.00

Habiendo efectuado las evaluaciones en cada etapa del proceso, el resultado se consolida de la siguiente manera:

Oferente	Elegibilidad Legal	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Razonabilidad de Precios	Total 100 Puntos
	Cumple	/ 15 puntos	70 puntos	15 puntos	Cumple / No	

	No Cumple				Cumple	
PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.	Cumple	10	60	15	Cumple	85

En virtud de lo anterior, se solicitó al pleno rechazar la oferta presentada por Distribuidora SP, S.A. DE C.V. por no cumplir con los requisitos establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas conforme al Art. 101 LCP; y adjudicar, a Productos Alimenticios Sello de Oro, S.A. de C.V., por un monto de Noventa mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 90,000.00) exentos. Posteriormente, el pleno emitió por mayoría con cinco votos el **ACUERDO N. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ), artículos 18, 21, 39, 96, 99, 100, 101 y 108 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO:** I. Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo No. 1, emitido en el desarrollo de su Sesión Extraordinaria No. IV, celebrada en fecha trece de junio de dos mil veintitrés, acordó delegar a la Directora Ejecutiva del CONAPINA, entre otras, la facultad de aprobar los documentos de solicitud de ofertas, adendas y/o enmiendas, así como nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas, Evaluadores y/o Evaluadores Técnicos y nombrar a los Administradores de Contratos u Órdenes de Compra. II. Que, actuando dentro de las facultades otorgadas en el precitado Acuerdo, la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA, emitió el Acuerdo UCP No. 131/2024, de fecha veintisiete de noviembre del presente año, por medio del cual se aprobó el Documento de Solicitud de Ofertas del proceso por LICITACIÓN COMPETITIVA REF.: No. LC-16/2024-CONAPINA "ADQUISICIÓN DE CHOMPIPOLLOS PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", y se efectuó el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas, el cual quedó integrado por: Licenciada Norma Cristina Guerra de Barillas, Técnica Designada de la Unidad de Compras Públicas; Licenciada Isabel Margarita Calderón, Analista Jurídico; Licenciada Corina Guadalupe Avelar, Analista Financiero; Licenciada Graciela Eloísa Reyes de López, Experta en la Materia; y Licenciada Mirian del Carmen Alvarado, Unidad Solicitante. III. Que, con fecha seis de diciembre del presente año, se procedió a la recepción y apertura pública de ofertas, recibándose dos ofertas de conformidad al detalle siguiente:

No.	Ofertantes	Monto
1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.	\$ 108,000.00
2	DISTRIBUIDORA SP, S.A. DE C.V.	\$ 149,700.00

IV. Que, según informe presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas, en la primera etapa de evaluación se verificó la elegibilidad y capacidad legal de las oferentes PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V. y DISTRIBUIDORA SP, S.A. DE C.V., constatando que las mismas no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 24 y 25 de la LCP, y obteniéndose el siguiente resultado:

CRITERIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.	DISTRIBUIDORA SP, S.A. DE C.V.
Formulario para la Identificación del Oferente (F3).	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple
Formulario de Declaración Jurada (F4).	Cumple /	Cumple	Cumple



	No Cumple		
Copia certificada por notario del Documento Único de Identidad (DUI), Pasaporte o Carné de Extranjero Residente y NIT (homologado) del Representante Legal o Apoderado, el cual deberá estar vigente.	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple
Copia certificada por notario de Número de Identificación Tributaria de la Sociedad.	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple
Copia certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva o del Representante Legal vigente e inscrita en el Registro de Comercio	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple
Cuando comparezca un Apoderado/a en representación de persona jurídica o natural, deberá presentar copia certificada de poder en el cual conste, entre otros puntos, que se encuentra facultado/a para participar en procesos de compra con la administración pública, firmar contratos y obligarse en nombre de la sociedad, pudiendo otorgar cualquier clase de garantías, realizar las diligencias necesarias y firmar cualquier clase de documento para dicho fin, debidamente inscrito en el Registro de Comercio.	Cumple / No Cumple	N/A	N/A

Respecto a las ofertas presentadas por PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLOR DE ORO, S.A. DE C.V. y DISTRIBUIDORA SP, S.A. DE C.V. no se identificaron aspectos a subsanar, considerándoles ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación. V. Que, según Informe de Evaluación, se procedió a realizar la evaluación de la Capacidad Financiera, la cual tendría un puntaje mínimo y máximo de diez (10) y quince (15) puntos, respectivamente, conforme a los criterios siguientes:

Criterios	Evaluación	Puntaje	
Líneas de crédito bancario.	Presenta dos constancias de líneas de crédito bancario.	5 puntos	5 puntos
	Presenta una constancia de línea de crédito bancario.	2.5 puntos	
	No presenta constancias de líneas de crédito bancario.	0 puntos	
Líneas de crédito comercial.	Presenta dos constancias de líneas de crédito comercial.	5 puntos	5 puntos
	Presenta una constancia de línea de crédito comercial.	2.5 puntos	
	No presenta constancias de líneas de crédito comercial.	0 puntos	
Declaración Jurada de Capacidad Financiera	Presenta Declaración Jurada de Capacidad Financiera.	5 puntos	5 puntos
	No presenta Declaración Jurada de Capacidad Financiera.	0 puntos	
<b>Total</b>			<b>15 puntos</b>

A partir de la evaluación realizada a las ofertas presentadas por PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V. y DISTRIBUIDORA SP, S.A. DE C.V., se obtuvieron los siguientes resultados:

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTAJE		PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.	DISTRIBUIDORA SP, S.A. DE C.V.
Líneas de crédito bancario.	Presenta dos constancias de líneas de crédito bancario.	5 puntos	5 puntos	2.5	0
	Presenta una constancia de línea de crédito bancario.	2.5 puntos			
	No presenta constancias de líneas de crédito bancario.	0 puntos			
Líneas de crédito comercial.	Presenta dos constancias de líneas de crédito comercial.	5 puntos	5 puntos	2.5	5
	Presenta una constancia de línea de crédito comercial.	2.5 puntos			
	No presenta constancias de líneas de crédito comercial.	0 puntos			
Declaración Jurada de Capacidad Financiera	Presenta Declaración Jurada de Capacidad Financiera.	5 puntos	5 puntos	5	5
	No presenta Declaración Jurada de Capacidad Financiera.	0 puntos			
TOTAL PUNTOS				10	10

Respecto a la oferta presentada por PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V., se identificó que, si bien presenta tres referencias bancarias, dos de ellas corresponden a constancias de cuentas activas y manejo de operaciones, y solo una corresponde a línea de crédito bancario; por tal razón, se le asignaron dos punto cinco (2.5) puntos de cinco (5) puntos posibles. Así mismo, se identificó que presentó dos constancias comerciales, de las cuales solo una corresponde a línea de crédito comercial, razón por la cual se le asignaron dos punto cinco (2.5) puntos de cinco (5) puntos posibles, alcanzando el puntaje mínimo final de diez (10) puntos, determinándose que es ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación. En cuanto a la oferta presentada por DISTRIBUIDORA SP, S.A. DE C.V., se identificó que no presentó copias certificadas por notario u originales de constancias de líneas de crédito bancario, asignándosele cero (0) puntos de cinco (5) puntos posibles, alcanzando un puntaje total de diez (10) puntos de quince (15) puntos posibles, determinándose que es ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación. VI. Según Informe de Evaluación de Ofertas, se procedió a realizar la evaluación de la Capacidad Técnica de las oferentes PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V. y DISTRIBUIDORA SP, S.A. DE C.V., obteniéndose los siguientes resultados:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.	DISTRIBUIDORA SP, S.A. DE C.V.
1	Presentación del producto de acuerdo a especificaciones técnicas solicitadas por el CONAPINA. (Incluyendo fotografía) Cumple con todos los aspectos de las especificaciones = 10 puntos No cumple con todos los aspectos de las especificaciones = 0 puntos	10	0	0
2	Copia certificada por notario del Certificado de Registro Sanitario con vigencia a la fecha de presentación de ofertas.	10	10	10

	Presenta Certificado de Registro Sanitario vigente = 10 puntos No presenta Certificado de Registro Sanitario vigente = 0 puntos			
3	Copia certificada por notario del permiso sanitario al establecimiento de granja, con vigencia a la fecha de presentación de ofertas, emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador. Presenta permiso sanitario del establecimiento de la granja vigente = 10 puntos No presenta permiso sanitario del establecimiento de la granja vigente = 0 puntos	10	10	0
4	Copia certificada por notario del permiso sanitario como Centro de Producción y/o Distribución de Alimentos Perecederos, vigente, emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador. (De no ser propietario deberá presentar contrato de arrendamiento). Presenta permiso sanitario o contrato de arrendamiento como Centro de Producción y/o Distribución de Alimentos Perecederos = 10 puntos No Presenta permiso sanitario o contrato de arrendamiento como Centro de Producción y/o Distribución de Alimentos Perecederos = 0 puntos	10	10	0
5	Copia certificada por notario del Permiso Sanitario vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos Perecederos (TAP) con sistema de refrigeración emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador. (De no ser propietario deberá presentar contrato de arrendamiento). Presenta permiso Sanitario o contrato de arrendamiento vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos Perecederos (TAP) vigente = 10 puntos No Presenta permiso Sanitario o contrato de arrendamiento vigente de los vehículos para Transporte de Alimentos Perecederos (TAP) vigente = 0 puntos	10	10	10
6	Experiencia en procesos de igual o similar naturaleza, con instituciones públicas o privadas, ejecutados en los últimos dos años (2023 a la fecha), de conformidad al <b>Formulario de Experiencia del Oferente (F6)</b> . Presenta 2 cartas de referencias = 10 puntos Presenta 1 carta de referencia = 5 puntos No presenta cartas de referencias = 0 puntos	10	10	5
7	Declaración Jurada de Compromiso Técnico ante notario conforme al <b>Formulario F7</b> . Presenta Declaración Jurada de Compromiso Técnico = 10 puntos No Presenta Declaración Jurada de Compromiso Técnico = 0 puntos	10	10	10
<b>TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA</b>		<b>70</b>	<b>60</b>	<b>35</b>

Respecto a la oferta presentada por PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V., se identificó, en relación al criterio de presentación del producto de acuerdo a especificaciones técnicas solicitadas, que la oferta no cumple con el tipo de empaque requerido, ya que no detalla que cada chompipollo será empacado al vacío, asignándosele cero (0) de diez (10) puntos posibles, obteniendo un puntaje final de sesenta (60) puntos y considerándole ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa de evaluación. En cuanto a la oferente DISTRIBUIDORA SP, S.A. DE C.V., en relación al criterio de

presentación del producto de acuerdo a especificaciones técnicas solicitadas, la oferta no cumple con el tipo de empaque requerido, debido a que, pese a presentar hoja de especificaciones técnicas ofertadas, según ficha técnica del producto, el mismo no se presenta empacado al vacío, por lo que se le asignan cero (0) de diez (10) puntos posibles. Así mismo, se identificó que no presentó permiso sanitario al establecimiento de granja, emitido por el Ministerio de Salud, presentando en su lugar un Certificado Sanitario de Procesamiento, emitido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por lo que se asignan cero (0) puntos de diez (10) puntos posibles. Respecto al criterio de presentación del permiso sanitario como Centro de Producción y/o Distribución de Alimentos Perecederos, vigente y emitido por el Ministerio de Salud de El Salvador, se identificó que el mismo está a nombre de Productos Alimenticios Sello de Oro, S.A. de C.V., debiendo presentar, conforme a lo requerido en el Documento de Solicitud de Ofertas, contrato de arrendamiento del mismo en caso de no ser propietario; en este sentido, se le asignaron cero (0) puntos de diez (10) puntos posibles. Finalmente, respecto al criterio de Experiencia del Oferente, se identificó que una de las cartas de referencia presentadas acredita su experiencia en el suministro de atún, siendo lo requerido que las mismas correspondan a procesos de igual o similar naturaleza; por tal razón se le asignaron cinco (5) puntos de diez (10) puntos posibles. Por lo expuesto anteriormente, la oferente **DISTRIBUIDORA SP, S.A. DE C.V.**, alcanzó un puntaje final de treinta y cinco (35) puntos, considerándole **NO ELEGIBLE** para continuar con la siguiente etapa de evaluación, por no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido. **VII.** Posteriormente, y según Informe de Evaluación, se procedió a realizar la Evaluación Económica de la oferente **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.**, a partir de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

LOTES	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.	
	MONTO OFERTADO US\$	PUNTAJE OBTENIDO
1	\$ 108,000.00	15

**VIII.** Que, según consta en el Informe de Evaluación, el Panel de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley de Compras Públicas y al Lineamiento LIN-2024-01 "Lineamiento para el Método de Contratación de Licitación Competitiva" y Lineamiento 1.05 – "Lineamiento para la Realización del Análisis de Razonabilidad de Precios, en Procesos de Contratación de Obras, Bienes, Servicios y Consultorías", brindados por la DINAC, procedió a realizar el Análisis de Razonabilidad de Precios, bajo el método de Precios Competitivos, obteniendo como resultado que la oferta presentada por **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.**, es aceptable y comercialmente razonable, considerando que en relación a las cotizaciones obtenidas durante la etapa de sondeo de mercado y ofertas recibidas durante la etapa de recepción de ofertas, la misma se encuentra \$10,425.00 dólares por debajo del promedio de mercado, lo que representa un 8.80% de desviación:

	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA Y/O COTIZACIÓN	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTANDAR	RATIO DE DISPERSIÓN
OFERTAS PRESENTADAS	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO S.A. DE C.V.	\$108,000.00	\$118,425.00	\$24,957.61	21.44%
	DISTRIBUIDORA SP, S.A. DE C.V.	\$149,700.00			
COTIZACIONES DEL SONDEO DE MERCADO	PRODUCTOS CENTRAL DE POLLO INDIO EL	\$91,200.00			

	SALVADOR				
	CALLEJA, S.A. DE C.V.	\$124,800.00			
COMPARATIVO OFERTA: PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.				\$10,425.00	8.80%

IX. A partir de las diferentes evaluaciones realizadas a la oferta presentada por PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V., el consolidado de evaluación resultó conforme se detalla a continuación:

Oferente	Elegibilidad Legal	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Razonabilidad de Precios	Total 100 Puntos
	Cumple / No Cumple	15 puntos	70 puntos	15 puntos	Cumple / No Cumple	
PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.	Cumple	10	60	15	Cumple	85

X. Que el monto total de la oferta presentada por PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V. sobrepasa la disponibilidad presupuestaria asignada para el presente proceso, la cual asciende a NOVENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 97,000.00), por lo que el Panel de Evaluación de Ofertas, de conformidad a lo establecido en el numeral 2, literal D. Subsanación y Adjudicación, de la SECCIÓN III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, del Documento de Solicitud de Ofertas, el cual establece que: "El CONAPINA se reserva el derecho, al momento de la adjudicación, de aumentar o disminuir la cantidad de bienes originalmente estipulados, sin efectuar cambios en el precio unitario u otros términos y condiciones.", recomendó realizar un ajuste, en disminución, de las cantidades a adjudicar en mil unidades. XI. Por consiguiente, el Panel de Evaluación de Ofertas RECOMENDÓ: A. RECHAZAR, la oferta presentada por DISTRIBUIDORA SP, S.A. DE C.V., por no cumplir con las especificaciones técnicas y otros requisitos detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas. B. ADJUDICAR, el proceso por Licitación Competitiva Ref.: LC-16/2024-CONAPINA "ADQUISICIÓN DE CHOMPIPOLLOS PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", a PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V., por un monto de NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00) EXENTOS, equivalentes a CINCO MIL CHOMPIPOLLOS DE ENTRE 9 Y 10 LIBRAS, a un precio unitario EXENTO de DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. POR LO TANTO: En uso de sus facultades legales ACUERDA: I. RECHAZAR, la oferta presentada por DISTRIBUIDORA SP, S.A. DE C.V., por no cumplir con las especificaciones técnicas y otros requisitos detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas. II. ADJUDICAR, el proceso por Licitación Competitiva Ref.: LC-16/2024-CONAPINA "ADQUISICIÓN DE CHOMPIPOLLOS PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", a PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V., por un monto de NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00) EXENTOS, equivalentes a CINCO MIL CHOMPIPOLLOS DE ENTRE 9 Y 10 LIBRAS, a un precio unitario EXENTO de DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. III. Notifíquese. Continuando con el punto, 3. Solicitud de Adjudicación CD-05/2024-CONAPINA "SERVICIO DE REPARACION DE SISTEMA DE BOMBEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CISTERNAS Y TANQUES DE AGUA EN CENTROS Y SEDES DEL CONAPINA A NIVEL NACIONAL". La licenciada Carías a sus antecedentes informó que mediante Acuerdo UCP N° 118/2024, se aprobó el Documento

de Solicitud de Oferta, señalando la Recepción y Apertura de Ofertas el 4 de diciembre de 2024. Recibiendo las siguientes ofertas:

No.	Ofertantes
1	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
2	INVERSIONES Y SERVICIOS DIVERSOS M&J, S.A. DE C.V.

El resultado de las evaluaciones sobre el primer ofertante es el siguiente:

Oferente	Elegibilidad Legal	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Razonabilidad de Precios	Total 100 Puntos
	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	70 puntos	30 puntos	Cumple / No Cumple	
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	70	30	Cumple	100

El segundo ofertante no superó los requisitos exigidos en el documento de solicitud por lo que se solicitó al pleno rechazar la oferta presentada por no cumplir con los requisitos establecidos conforme al Art. 101 LCP y adjudicar a HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., por un monto de setenta y seis mil doscientos tres 94/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 76,203.94) Exentos; seguidamente, el pleno emitió por mayoría con cinco votos el **ACUERDO N. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ), artículos 18, 21, 96, 99, 100 y 108 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO:** I. Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 7, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria N. XIV, celebrada en fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, autorizó a la Unidad de Compras Públicas realizar el proceso por Contratación Directa para la contratación del "SERVICIO DE REPARACIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CISTERNAS Y TANQUES DE AGUA EN CENTROS Y SEDES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) A NIVEL NACIONAL", de conformidad a lo establecido en los Artículos 41 Literal f) y 42 de la LCP. II. Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo No. 1, emitido en el desarrollo de su Sesión Extraordinaria No. IV, celebrada en fecha trece de junio de dos mil veintitrés, acordó delegar a la Directora Ejecutiva del CONAPINA, entre otras, la facultad de aprobar los documentos de solicitud de ofertas, adendas y/o enmiendas, así como nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas, Evaluadores y/o Evaluadores Técnicos y nombrar a los Administradores de Contratos u Órdenes de Compra. III. Que, actuando dentro de las facultades otorgadas en el precitado Acuerdo, la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA, emitió el Acuerdo UCP No. 118/2024, de fecha trece de noviembre del presente año, por medio del cual se aprobó el Documento de Solicitud de Ofertas del Proceso por Contratación Directa Ref.: CD-05/2024-CONAPINA "SERVICIO DE REPARACIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CISTERNAS Y TANQUES DE AGUA EN CENTROS Y SEDES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) A NIVEL NACIONAL", y se efectuó el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas, conformado por Licenciada Laura Cristabel Bonilla Henríquez, Técnica Designada de la Unidad de Compras Públicas; Licenciada Isabel Margarita Calderón, Analista Jurídico; Licenciada Yessica Lisseth Sánchez Martínez, Unidad Solicitante; y Licenciada Glenda Ivon Martínez Andrés, Analista Financiera. IV. Que, con fecha cuatro de diciembre del presente año, se procedió a la recepción de ofertas, recibándose dos ofertas de conformidad al detalle siguiente:

NO.	OFERTANTE
1	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

V. Que, según Informe de Evaluación presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas, respecto de la oferta presentada por **INVERSIONES Y SERVICIOS DIVERSOS M&J, S.A. DE C.V.**, se identificó que en el Formulario de Presentación de la Oferta (F1) estableció montos con IVA incluido, siendo lo requerido en el Documento de Solicitud de Ofertas que los mismos sean exentos, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 293, literal a) de la Ley Crecer Juntos; por lo expuesto anteriormente, y considerando que dicha inconsistencia es no subsanable, conforme a lo establecido en el numeral 1. Subsanación, del literal D. Subsanación y Adjudicación, de la Sección III. **CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN**, del Documento de Solicitud de Ofertas, se consideró a la oferente **INVERSIONES Y SERVICIOS DIVERSOS M&J, S.A. DE C.V. NO ELEGIBLE** para ser sujeta de evaluación. VI. Que, según informe presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas, en la primera etapa de evaluación se verificó la elegibilidad y capacidad legal de la oferente **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, constatando que la misma no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en los artículos 24 y 25 de la LCP, obteniéndose el siguiente resultado:

CRITERIOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	INVERSIONES Y SERVICIOS DIVERSOS M&J, S.A. DE C.V.
Declaraciones sobre capacidad legal para cotizar y contratar requeridas en el Formulario de Presentación de la Oferta Persona Jurídica (F1) o Formulario de Presentación de la Oferta Persona Natural (F2), según aplique.	Cumple / No Cumple	Cumple	-
<b>Para Persona Natural</b>			
Copia certificada por notario de la representación gráfica de la homologación NIT del Oferente.	Cumple / No Cumple	N/A	-
Copia certificada por notario del DUI, Pasaporte o Carné de Extranjero Residente (vigente) del Oferente.	Cumple / No Cumple	N/A	-
<b>Para Persona Jurídica</b>			
Copia certificada por notario del NIT de la empresa.	Cumple / No Cumple	Cumple	-
Copia certificada por notario del DUI, Pasaporte o Carné de Extranjero Residente y representación gráfica de la homologación del NIT del Representante Legal.	Cumple / No Cumple	N/A	-
Copia certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva o del Representante Legal vigente e inscrita en el Registro de Comercio.	Cumple / No Cumple	Cumple	-
<p>Cuando comparezca un Apoderado/a en representación de persona jurídica o natural, deberá presentar la siguiente documentación:</p> <p>a. Copia certificada por notario de poder en el cual conste entre otros puntos que se encuentra facultado/a para participar en procesos de compra señalados en la LCP, firmar contratos y obligarse en nombre de la sociedad o persona natural, pudiendo otorgar cualquier clase de garantías, realizar las diligencias necesarias y firmar cualquier clase de documento para dicho fin, debidamente inscrito en el Registro de Comercio.</p>	Cumple / No Cumple	Cumple	-

b. Copia certificada por notario del DUI, Pasaporte o Carné de Extranjero Residente y representación gráfica de la homologación del NIT del Apoderado, vigentes			
---	--	--	--

Si bien se identificaron aspectos a subsanar en la oferta presentada por HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los mismos fueron subsanados en tiempo y forma por la oferente, considerándose **ELEGIBLE** para continuar con la evaluación. VII. Que, según Informe de Evaluación, se procedió a realizar la evaluación de la Capacidad Financiera, sin identificar aspectos a subsanar, razón por la cual se consideró a **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, **ELEGIBLE** para continuar con la evaluación. VIII. Que, durante la etapa de evaluación técnica, la oferente **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** alcanzó el máximo puntaje posible de setenta (70) puntos, considerándose **ELEGIBLE** para continuar con la siguiente etapa de evaluación. IX. Posteriormente, y según el Informe de Evaluación presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas, respecto de la evaluación económica, la oferente **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, obtuvo el siguiente puntaje:

Oferente	Criterio de Evaluación	
	Oferta Económica US\$	Total 30 puntos
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	US\$ 181,050.12	30

X. Que a partir del Análisis de Razonabilidad de Precios realizado en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley de Compras Públicas y al Lineamiento Código: LIN-2024-03 "Lineamiento para el Método de Contratación Directa" y Lineamiento 1.05 – "Lineamiento para la Realización del Análisis de Razonabilidad de Precios, en Procesos de Contratación de Obras, Bienes, Servicios y Consultorías", emitidos por la DINAC, el cual se realizó bajo el método de **Precios Competitivos**, y en el cual se determinó la oferta presentada por **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** es comercialmente aceptable, razonable y justo para ambas partes. XI. A partir de las diferentes evaluaciones realizadas a la oferta presentada por **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** el consolidado de evaluación resultó conforme se detalla a continuación:

Descripción	Elegibilidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Razonabilidad de Precios	Total 100 Puntos
	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	70 puntos	30 puntos	Cumple / No Cumple	
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	70	30	Cumple	100

XII. Que el monto total de la oferta presentada por **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** sobrepasa la disponibilidad presupuestaria asignada para el presente proceso, la cual asciende a SETENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 77,000.00), el Panel de Evaluación de Ofertas, de conformidad a lo establecido en la Sección III. **CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION**, Literal D. Subsanación y Adjudicación, Numeral 2. Adjudicación, del Documento de Solicitud de Ofertas, el cual establece que: *"El CONAPINA se reserva el derecho, al momento de la adjudicación, de aumentar o disminuir la cantidad de bienes originalmente estipulados, sin efectuar cambios en el precio unitario u otros términos y condiciones."*, recomendó realizar un ajuste, en disminución, de los servicios a adjudicar. XIII. Por consiguiente, el Panel de Evaluación de Ofertas **RECOMENDÓ**: A. **RECHAZAR**, la oferta presentada por **INVERSIONES Y SERVICIOS DIVERSOS M&J, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 101 LCP, por no cumplir con los requisitos detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas. B. Que el monto total de la oferta presentada por



HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. sobrepasa la disponibilidad presupuestaria asignada para el presente proceso, la cual asciende a SETENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 77,000.00), por lo que el Panel de Evaluación de Ofertas, de conformidad a lo establecido en el numeral 2, literal D. Subsanación y Adjudicación, de la SECCIÓN III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, del Documento de Solicitud de Ofertas, el cual establece que: "El CONAPINA se reserva el derecho, al momento de la adjudicación, de aumentar o disminuir la cantidad de bienes originalmente estipulados, sin efectuar cambios en el precio unitario u otros términos y condiciones.", recomendó realizar un ajuste, en disminución, de las cantidades de servicios a contratar. C. ADJUDICAR, a HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., por un monto de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,203.94). POR LO TANTO: En uso de sus facultades legales ACUERDA: I. RECHAZAR, la oferta presentada por INVERSIONES Y SERVICIOS DIVERSOS M&J, S.A. DE C.V., de conformidad a lo establecido en el Artículo 101 LCP, por no cumplir con los requisitos detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas. II. ADJUDICAR, como ÚNICA OPCIÓN, a HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,203.94), de conformidad al siguiente detalle: A. LOTE 1 - CISTERNA EN HOGAR DE NIÑOS SAN VICENTE DE PAUL, por un monto de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,277.31). B. LOTE 3 - CISTERNA EN CENTRO DE ACOGIDA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA DISCAPACIDAD (CAIDIS), por un monto de CATORCE MIL CIENTO CUARENTA 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,140.73). C. LOTE 6 - CISTERNA EN CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL FEMENINO (ILOPANGO), por un monto de TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,771.82). D. LOTE 8 - CISTERNA EN CENTRO DE CONVENCIONES SOL DE PRIMAVERA (AHUACHAPAN), por un monto de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,994.55). E. LOTE 9 - CISTERNA EN SEDE SAN MIGUEL, por un monto de TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,810.45). F. LOTE 11 - CISTERNA Y TANQUE DE AGUA POTABLE EN EL HOGAR DEL NIÑO DOCTOR GUSTAVO MAGAÑA, por un monto de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,336.36). G. LOTE 12 - CISTERNA EN CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL TONACATEPEQUE (SAN SALVADOR), por un monto de MIL TREINTA Y SEIS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,036.36). H. LOTE 13 - CISTERNA EN CENTRO DE ACOGIMIENTO HOGAR DEL NIÑO ADALBERTO GUIROLA, por un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$836.36). III. NOTIFÍQUESE. Continuando con el punto, la licenciada Carias presentó la Solicitud de Modificación de Orden de Compra No. 062 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, VALES O CUPONES CANJEABLES POR JUGUETES Y MATERIAL DIDÁCTICO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PARA HIJAS E HIJOS DEL PERSONAL DEL CONAPINA, a sus antecedentes señaló el Acuerdo N. 1, de fecha 07 de noviembre del 2024, de la Sesión Ordinaria N. XVII referido a la Licitación Competitiva Ref.: No. LC-12/2024, CONAPINA con emisión de Orden de Compra N° 062/2024 a JUGUESAL, S.A. de C.V. por US\$52,920.00 dólares de los Estados Unidos de América; a solicitud de los Administradores de Órdenes de Compra los licenciados Oscar Portillo y Andrés Galindo es necesaria la adquisición de 2 tarjetas adicionales y del Proyecto "Dinamización Comunitaria de Enfoque Psicosocial Dirigida a Niñez y Adolescencia y sus Familias de Comunidades Identificadas como Población Vulnerable", Asociación entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); en función de lo anterior, se solicitó al pleno un porcentaje de

incremento del cero punto diecinueve por ciento, emitiendo por mayoría con seis votos el **ACUERDO N. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos) y Artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO:** I. Que, en Sesión Ordinaria N. XVII, celebrada en fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo N. 1, el Consejo Directivo del CONAPINA realizó la adjudicación, por Lotes, del proceso por Licitación Competitiva Ref.: LC-12/2024-CONAPINA "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, VALES O CUPONES CANJEABLES POR JUGUETES Y MATERIAL DIDÁCTICO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PARA HIJAS E HIJOS DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)", como ÚNICA OPCIÓN para el LOTE 1 – TARJETAS ELECTRONICAS, VALES O CUPONES CANJEABLES POR JUGUETES CON VALOR NOMINAL DE \$50.00 a JUGUESAL, S.A. DE C.V., por un monto de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,920.00) EXENTOS. II. Que, derivado de la adjudicación relacionada en el romano anterior, se emitió la Orden de Compra No. 062/2024, a nombre de JUGUESAL, S.A. DE C.V., por un monto de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,920.00) EXENTOS. III. Que, mediante Memorándum UETH/3576/2024, el Licenciado Oscar Saúl Portillo Guardado y Andrés Enrique Galindo Roldan, en su calidad de Administradores de la Orden de Compra, solicitaron la modificación de la Orden de Compra No. 062/2024, en el sentido de aumentar en dos unidades la cantidad originalmente requerida de tarjetas electrónicas, con valor nominal de \$50.00, canjeables por juguetes, a fin de brindar dicho beneficio al personal que se encuentra laborando en el proyecto denominado "*Dinamización Comunitaria de Enfoque Psicosocial Dirigida a Niñez y Adolescencia y sus Familias de Comunidades Identificadas como Población Vulnerable*", realizado entre el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y quienes gozan de las mismas prestaciones laborales que el personal CONAPINA, incrementando el monto contractual en un cero punto diecinueve por ciento (0.19%), equivalente a **NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 98.00)**, siendo el nuevo monto contractual de **CINCUENTA Y TRES MIL DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 53,018.00)**. IV. Que, según Memorándums UCP/707/2024 y GFI/CONAPINA/0268/2024, se verificó con la Gerencia Financiera la disponibilidad presupuestaria para realizar la modificativa en mención, indicando que la misma corresponde al proyecto "*Dinamización Comunitaria de Enfoque Psicosocial Dirigida a Niñez y Adolescencia y sus Familias de Comunidades Identificadas como Población Vulnerable*", financiado con fondos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). V. Que el artículo 158 LCP establece que será procedente realizar modificaciones a contratos u órdenes de compra para atender causas surgidas en la ejecución contractual, las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad respectiva que adjudicó el proceso de compra. **POR TANTO**, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, y los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA:** I. **MODIFICAR** la Orden de Compra N. 062/2024, emitida a nombre de JUGUESAL, S.A. DE C.V., derivada de la adjudicación del proceso por Licitación Competitiva Ref.: LC-12/2024-CONAPINA "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, VALES O CUPONES CANJEABLES POR JUGUETES Y MATERIAL DIDÁCTICO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PARA HIJAS E HIJOS DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)" - LOTE 1 -

TARJETAS ELECTRONICAS, VALES O CUPONES CANJEABLES POR JUGUETES CON VALOR NOMINAL DE \$50.00, en el sentido de aumentar en dos unidades la cantidad originalmente requerida de tarjetas electrónicas, incrementando el monto contractual en un cero punto diecinueve por ciento (0.19%), equivalente a NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 98.00), siendo el nuevo monto contractual de CINCUENTA Y TRES MIL DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 53,018.00). II. MANTENER inalteradas las demás condiciones de la Orden de Compra No. 062/2024. III. NOTIFÍQUESE. Continuando con el punto, se presentó la **Solicitud de Modificación del Contrato de Precio Fijo (Servicios) No. 07/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR PERTENECIENTE AL CONAPINA PARA EL AÑO 2024"**; a sus antecedentes recordó el Acuerdo N. 7, de fecha 19 de diciembre de 2023, adoptado en Sesión Extraordinaria N. XI referido a la Licitación Competitiva de Ref.: No. LC-06/2024-CONAPINA, que derivó en la suscripción del contrato de Precio Fijo 07/2024 con La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., por un monto de US\$120,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, con una 1º Resolución Modificativa por un monto de Incremento a \$75,600.00 dólares de los Estados Unidos de América que generó un nuevo monto Contractual de \$195,600.00 dólares de los Estados Unidos de América. Y que a solicitud del Administrador del Contrato el licenciado Jorge Alberto Candelario López, se justificó que la asignación presupuestaria es insuficiente por lo que hay una imposibilidad de continuar con los mantenimientos preventivos y correctivos que deriva en una afectación al interés público y la atención de misiones institucionales ante el deterioro de unidades y el riesgo para el personal. En virtud de lo anterior, se solicitó un incremento en veintinueve punto diecisiete por ciento del contrato, generando un nuevo monto contractual de doscientos treinta mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Seguidamente, el pleno emitió por unanimidad con siete votos el **ACUERDO N. 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos) y Artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO:** I. Que en Sesión Extraordinaria N. XI, celebrada en fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo N. 7, el Consejo Directivo del CONAPINA realizó la adjudicación del proceso por Licitación Competitiva Ref.: No. LC-06/2024-CONAPINA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", como ÚNICA OPCIÓN, a LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 120,000.00), correspondientes al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular institucional (Lote 1). II. Que, derivado de la adjudicación relacionada en el romano anterior, se suscribió el Contrato de Precio Fijo (Servicios) No. 07/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR PERTENECIENTE AL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", con LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00). III. Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo No. 2, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria No. X, celebrada en fecha dieciocho de julio del dos mil veinticuatro, acordó modificar el Contrato de Precio Fijo (Servicios) No. 07/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR PERTENECIENTE AL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", en el sentido de incrementar el monto contractual en un sesenta y tres por ciento (63.00%), equivalente a SETENTA Y

CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 75,600.00), siendo el nuevo monto contractual de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$195,600.00). IV. Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo No. 9, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria No. XIII, celebrada en fecha doce de septiembre del dos mil veinticuatro, acordó modificar el Contrato de Precio Fijo (Servicios) No. 07/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR PERTENECIENTE AL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", en el sentido de modificar los precios unitarios del servicio, en razón de la exención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como de orientar el remanente de DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,712.15) del monto contractual, al consumible de los mantenimientos preventivos y correctivos, conservando el monto contractual de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 195,600.00). V. Que mediante Memorándums GO/UFMV/0250/2024 y GO/UFMV/0253/2024, el Licenciado Jorge Alberto Candelario López, en su calidad de Administrador de Contrato, atendiendo a la creciente demanda de mantenimientos correctivos en los vehículos institucionales a nivel nacional, así como a que la asignación de fondos para el servicio de mantenimiento correctivo ha sido insuficiente, siendo necesario garantizar la operatividad de la flota vehicular para dar cumplimiento a las diferentes misiones institucionales y la protección de los usuarios de la misma, solicitó la modificación del Contrato de Precio Fijo (Servicios) No. 07/2024, en el sentido de incrementar el monto contractual en un veintinueve punto diecisiete por ciento (29.17%), equivalente a TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 35,000.00), siendo el nuevo monto contractual de DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$230,600.00). VI. Que, según Memorándums UCP/707/2024 y GFI/CONAPINA/0268/2024, se verificó con la Gerencia Financiera la disponibilidad presupuestaria para realizar la modificativa en mención. VII. Que el Artículo 158 establece que las modificaciones realizadas a contratos y órdenes de compra podrán, excepcionalmente, exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, siempre y cuando se justifique dicha necesidad; así mismo establece que las mismas serán procedentes para atender causas surgidas en la ejecución contractual y deberán ser aprobadas por la autoridad respectiva que adjudicó el proceso de compra. VIII. Que el Contrato de Precio Fijo (Servicios) No. 07/2024, en su cláusula XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establecen que el CONAPINA se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **POR TANTO**, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, y los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA: I. MODIFICAR** el Contrato de Precio Fijo N. 07/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR PERTENECIENTE AL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", suscrito con LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., en el sentido de incrementar el monto contractual en un veintinueve punto diecisiete por ciento (29.17%), equivalente a TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 35,000.00), siendo el nuevo monto contractual de DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$230,600.00). **II. NOTIFÍQUESE.** Seguidamente, la licenciada

Carias, presentó la Solicitud de Modificación de Órdenes de Compra No. 055 y 056 "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, LIMPIEZA Y DESECHABLES PARA EL CONAPINA; como antecedente señaló el Acuerdo N 2, de fecha 12 de septiembre de 2024, de la Sesión Ordinaria N. XIII de la Licitación Competitiva de Ref.: No. LC-10/2024-CONAPINA, de la cual derivó la Orden de Compra N° 055/2024 a PRODIVERSAL, S.A. de C.V. por US\$36,419.53 y la Orden de Compra N° 056/2024 a PURIFASA, S.A. DE C.V. por US\$129,039.88; a solicitud del administrador el lic. Omar Hernández, atendiendo a la justificación de contar con la disponibilidad oportuna de insumos y recursos críticos y necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y evitar el desabastecimiento de productos necesarios para la operatividad institucional se solicitó al pleno el incremento de las ordenes bajo el siguiente detalle:

DETALLE MODIFICATIVAS CONTRATOS 2024						
N° Orden de Compra	Descripción del Bien	Contratista	Monto Original Contratado	Monto Incremento	Porcentaje de Incremento	Nuevo Monto Contractual
O.C. 055/2024	Material de Oficina, Productos de Higiene Personal, Limpieza y Desechables	PRODIVERSAL, S.A. DE C.V.	\$36,419.53	\$4,836.00	13.28%	\$41,255.53
O.C. 056/2024		PURIFASA	\$129,039.88	\$25,163.95	19.50%	\$154,203.83

Posteriormente, el pleno emitió por cinco votos el **ACUERDO N. 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos) y Artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO:** I. Que, en Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo N. 2, el Consejo Directivo del CONAPINA realizó la adjudicación, por Lotes, del proceso por Licitación Competitiva Ref.: LC-10/2024-CONAPINA "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, LIMPIEZA Y DESECHABLES PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)", por un monto de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 167,242.41) EXENTOS, de conformidad al detalle siguiente: **LOTE "A" - PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL.** A. MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, y 23, por un monto de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA 10/100 DÓLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 52,150.10). b. PRODIVERSAL, S.A. DE C.V., los ítems 15, 17, 18 Y 24, por un monto de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,360.00). **LOTE "B" – PRODUCTOS DE LIMPIEZA.** A. MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA) los ítems 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 39 y 41, por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45,651.50). b. PRODIVERSAL, S.A. DE C.V., los ítems 1, 2, 5, 16, 17, 25, 33, 35, 38, 40 y 42, por un monto de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN 75/100 DÓLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 19,631.75). **LOTE "C" – PRODUCTOS DESECHABLES.** A. MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), por un monto de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 60/100 DÓLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,983.60). **LOTE "D" – PRODUCTOS PLÁSTICOS Y OTROS.** A. MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18, por un monto de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 68/100 DÓLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,254.68). b.

PRODIVERSAL, S.A. DE C.V., los ítems 4, 8, 12 y 13, por un monto de CUATROCIENTOS VEINTISIETE 78/100 DÓLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 427.78). LOTE "E" – PRODUCTOS ESCOLARES Y TALLERES VOCACIONALES. A. DPG, S.A. DE C.V., los ítems 3, 7, 13, y 18, por un monto de MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,214.00). LOTE "F" - ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE OFICINA. A. DPG, S.A. DE C.V., los ítems 2 y 5, por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 569.00). II. Que, derivado de la adjudicación relacionada en el romano anterior, se emitieron las Órdenes de Compra siguientes:

N° Orden de Compra	Contratista	Monto de Orden de Compra (US\$)
54/2024	DPG, S.A. DE C.V.	\$1,783.00
55/2024	PRODIVERSAL, S.A. DE C.V.	\$36,419.53
56/2024	MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)	\$129,039.88

III. Que, mediante Memorándum UAS/180/2024, el Licenciado Omar Enrique Hernández Alfaro, en su calidad de Administradores de las Órdenes de Compra supra relacionadas, solicitó la modificación de la Orden de Compra No. 55/2024, en el sentido de aumentar la cantidad originalmente requerida de algunos insumos, a fin de garantizar la disponibilidad oportuna de insumos y recursos críticos y necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, evitando el desabastecimiento de productos necesarios para la operatividad institucional, incrementando el monto contractual en un trece punto veintiocho por ciento (13.28%), equivalente a CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,836.00), siendo el nuevo monto contractual de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 41,255.53), de conformidad al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)	CANTIDAD A INCREMENTAR	MONTO TOTAL A INCREMENTAR (US\$)
LOTE A – PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL							
17	DESODORANTE PARA CABALLERO MARCA: REXONA	BARRA	3,400	\$2.56	\$8,704.00	1,100	\$2,816.00
24	TOALLA SANITARIA MARCA: KOTEX	PAQUETE	3,000	\$0.98	\$2,940.00	2,000	\$1,960.00
LOTE D – PRODUCTOS PLÁSTICOS Y OTROS							
4	BOLSA PEQUEÑA NEGRA MARCA: S/M	PAQUETE	600	\$0.30	\$180.00	200	\$60.00
MONTO TOTAL A INCREMENTAR							\$4,836.00

IV. Así mismo, solicitó la modificación de la Orden de Compra No. 56/2024, en el sentido de aumentar la cantidad originalmente requerida de algunos insumos, a fin de garantizar la disponibilidad oportuna de insumos y recursos críticos y necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, evitando el desabastecimiento de productos necesarios para la operatividad institucional, incrementando el monto contractual en un diecinueve punto cincuenta por ciento (19.50%), equivalente a VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,163.95), siendo el nuevo monto contractual de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 154,203.83), de conformidad al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)	CANTIDAD A INCREMENTAR	MONTO TOTAL A INCREMENTAR (US\$)
LOTE A – PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL							

1	ACEITE PARA BEBÉ MARCA: MILDER BABY	BOTE	190	\$2.45	\$465.50	150	\$367.50
4	SHAMPOO PARA BEBÉ MARCA: MILDER BABY	BOTE	700	\$4.61	\$3,227.00	1,500	\$6,915.00
6	TOALLAS HÚMEDAS MARCA: HUGGIES	PAQUETE	1,300	\$1.42	\$1,846.00	500	\$710.00
8	PAÑAL DESECHABLE P/ RECIÉN NACIDO MARCA: HUGGIES	UNIDAD	5,000	\$0.23	\$1,150.00	4,000	\$920.00
9	PAÑAL DESECHABLE PEQUEÑO MARCA: HUGGIES	UNIDAD	4,000	\$0.16	\$960.00	4,000	\$640.00
10	PAÑAL DESECHABLE MEDIANO MARCA: HUGGIES	UNIDAD	6,000	\$0.16	\$960.00	6,000	\$960.00
11	PAÑAL DESECHABLE GRANDE MARCA: HUGGIES	UNIDAD	18,000	\$0.15	\$2,700.00	6,000	\$900.00
12	PAÑAL DESECHABLE EXTRA GRANDE MARCA: HUGGIES	UNIDAD	13,000	\$0.15	\$1,950.00	6,000	\$900.00
13	PAÑAL DESECHABLE P/ADULTO T/M MARCA: TENA	UNIDAD	22,000	\$0.67	\$14,740.00	6,000	\$4,020.00
16	CEPILLO DENTAL PARA NIÑO MARCA: COLGATE	UNIDAD	500	\$1.08	\$540.00	200	\$216.00
19	JABÓN DE BAÑO P/ADULTO MARCA: DART	UNIDAD	6,100	\$0.47	\$2,867.00	4,000	\$1,880.00
<b>LOTE B – PRODUCTOS DE LIMPIEZA</b>							
10	DESODORANTE SÓLIDO P/INODORO MARCA: WIESE	UNIDAD	1,000	\$0.32	\$320.00	500	\$160.00
15	ESCOBA DE NYLON MARCA: S/M	UNIDAD	690	\$1.20	\$828.00	301	\$361.20
22	JABÓN LÍQUIDO P/DISPENSADOR MARCA: CHAZ	GALÓN	575	\$1.95	\$1,121.25	75	\$146.25
23	JABÓN P/ROPA MARCA: REINA	UNIDAD	3,800	\$0.67	\$2,546.00	3,000	\$2,010.00
34	PAÑO MULTIUSOS MARCA: WYPALL	PAQUETE	218	\$8.50	\$1,853.00	50	\$425.00
36	PAPEL HIGIÉNICO P/DISPENSADOR MARCA: S/M	ROLLO	4,000	\$1.45	\$5,800.00	800	\$1,160.00
37	PAPEL TOALLA MEGA ROLLO MARCA: S/M	ROLLO	2,500	\$3.02	\$7,550.00	800	\$2,416.00
<b>LOTE C – PRODUCTOS DESECHABLES</b>							
13	VASO DESECHABLE N° 6 MARCA: DIPSA	PAQUETE	400	\$0.57	\$228.00	100	\$57.00
<b>MONTO TOTAL A INCREMENTAR</b>							<b>\$25,163.95</b>

V. Que, según Memorándums UCP/707/2024 y GFI/CONAPINA/0268/2024, se verificó con la Gerencia Financiera la disponibilidad presupuestaria para realizar las modificativas en mención. VI. Que el artículo 158 LCP establece que será procedente realizar modificaciones a contratos u órdenes de compra para atender causas surgidas en la ejecución contractual, las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad respectiva que adjudicó el proceso de compra. POR TANTO, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, y los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos, ACUERDA: I. MODIFICAR las

Órdenes de Compra N. 55/2024 y 56/2024, derivadas de la adjudicación, por Lotes, del proceso por Licitación Competitiva Ref.: LC-10/2024-CONAPINA "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, LIMPIEZA Y DESECHABLES PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)", conforme al detalle siguiente: A. Orden de Compra No. 55/2024, a nombre de PRODIVERSAL, S.A. DE C.V., en el sentido de aumentar la cantidad originalmente requerida de algunos insumos, incrementando el monto contractual en un trece punto veintiocho por ciento (13.28%), equivalente a CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,836.00), siendo el nuevo monto contractual de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 41,255.53). B. Orden de Compra No. 56/2024, a nombre de MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), en el sentido de aumentar la cantidad originalmente requerida de algunos insumos, incrementando el monto contractual en un diecinueve punto cincuenta por ciento (19.50%), equivalente a VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,163.95), siendo el nuevo monto contractual de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 154,203.83). C. MANTENER inalteradas las demás condiciones de las Órdenes de Compra No. 55/2024 y 56/2024. NOTIFÍQUESE. Continuando con el punto, la licenciada Carías presentó la Solicitud de Prórrogas Contratos 2024, bajo el siguiente detalle:

Contrato	Descripción del Bien o Servicio	Contratista	Monto Prórroga	Plazo Prórroga
CPF No. 01/2024	Alimentos Perecederos (Carne de Res, Pollo, Embutidos, Huevos y Lácteos)	C. y R. Productos y Servicios de Alimentación, S.A. de C.V.	\$595,140.17	12 meses
CFP No. 04/2024	Alimentos Perecederos (Pan)	Compañía Industrial Alimenticia, S.A. de C.V.	\$187,577.88	12 meses
CPF No. 05/2024	Frutas y Verduras	Domingo Antonio López Medrano (Distribuidora DLM)	\$663,989.64	12 meses
CPF No. 06/2024	Alimentos No Perecederos (Aceite, Leche y Misceláneos)	Agroindustrias Gumarsal, S.A. de C.V.	\$306,230.20	12 meses
CPF No. 08/2024	Alimentos No Perecederos (Fórmulas Infantiles)	C. Imberton, S.A. de C.V.	\$38,587.95	12 meses
CPF No. 11/2024	Granos Básicos	Agroindustrias Gumarsal, S.A. de C.V.	\$308,741.40	12 meses
CPF No. 03/2024	Arrendamiento de Equipos Multifuncionales	DPG, S.A. DE C.V.	\$63,540.00	6 meses

Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos el ACUERDO N. 7.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos) y Artículos 18, 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO**: I. Que, el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 13, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha doce de septiembre del presente año, acordó delegar a la Directora Ejecutiva del CONAPINA la competencia para aprobar, con base al informe técnico elaborado por las unidades o áreas solicitantes, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal 2025, a fin de que previo a la realización de los procedimientos de ley, estos puedan ser adjudicados o prorrogados. II. Que, actuando dentro de las competencias otorgadas en el precitado Acuerdo, la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA, emitió el Acuerdo UCP No.



148/2024, de fecha diez de diciembre del presente año, por medio del cual aprobó el objeto contractual de suministro y distribución de alimentos perecederos para Centros del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, por considerarse crítico e indispensable, autorizando a la Unidad de Compras Públicas a realizar los procedimientos de ley necesarios para contratar o prorrogar dicho servicio. III. Que, en fecha cinco de enero del presente año, producto de la adjudicación del proceso por Licitación Competitiva Ref.: LC-02/2024-CONAPINA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", se suscribió con la empresa C. Y R., PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V., el Contrato de Precio Fijo N° 01/2024 "SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PERECEDEROS (CARNE DE RES, POLLO, EMBUTIDOS, HUEVOS Y PRODUCTOS LACTEOS) PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", por un monto de QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 506,134.95). IV. Que, el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 3, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha doce de septiembre del presente año, acordó modificar el Contrato de Precio Fijo N. 01/2024, en el sentido de modificar los precios unitarios de los bienes, en razón de la exención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como de disminuir el monto contractual en un uno punto cero siete por ciento (1.07%), equivalente a CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,408.49), e incrementarlo en un dieciocho punto sesenta y cinco por ciento (18.65%), equivalente a NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 94,414.64), siendo el efecto final incrementar en un diecisiete punto cincuenta y nueve por ciento (17.59%) el monto original del contrato, equivalente a OCHENTA Y NUEVE MIL SEIS 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 89,006.15), siendo el nuevo monto contractual de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 595,140.35); acuerdo que fue materializado según Resolución Modificativa N° 1, de fecha veintisiete de septiembre del presente año. V. Que, en fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, por medio de Memorándum GO/USNI/126/2024, la Doctora Ana Marielos Castro Contreras, en su calidad de Administradora del Contrato en mención, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas, solicitó, previa aceptación por parte de la contratista, la prórroga del Contrato de Precio Fijo No. 01/2024, por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 595,140.17), por un periodo igual al pactado inicialmente, conforme al detalle siguiente:

ITEM	PRODUCTO	U.M	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO EXENTO	MONTO TOTAL A PRORROGAR
<b>LOTE A – CARNE DE RES</b>					
1	ANGELINA	Libra	14,323	\$4.16	\$59,583.68
2	SALÓN	Libra	3,000	\$3.76	\$11,280.00
3	POSTA GRANDE	Libra	9,000	\$3.67	\$33,030.00
<b>LOTE B - POLLO</b>					
1	POLLO SIN MENUDOS	Libra	116,000	\$1.55	\$179,800.00
<b>LOTE D - EMBUTIDOS</b>					
1	JAMON DE PAVO VIRGINIA	Paquete	6,653	\$2.43	\$16,166.79

2	SALCHICHA DE PAVO	Paquete	7,016	\$2.17	\$15,224.72
LOTE E - HUEVOS					
1	HUEVO	Cartón de 30 Unidades	10,800	\$4.96	\$53,568.00
LOTE F – PRODUCTOS LÁCTEOS					
1	QUESO DURO BLANDO	Libra (450 a 460 gramos)	22,150	\$3.85	\$85,277.50
2	QUESO FRESCO	Libra (450 a 460 gramos)	22,150	\$2.48	\$54,932.00
3	QUESILLO SUPER ESPECIAL	Libra (450 a 460 gramos)	13,000	\$2.48	\$32,240.00
4	CREMA	Botella de (750ml)	16,580	\$2.57	\$42,610.60
5	QUESO MOZARELLA	Paquete de 200 gramos	3,000	\$2.12	\$6,360.00
6	YOGURT	Vaso de 145gr,	6,032	\$0.84	\$5,066.88
<b>TOTAL</b>					<b>\$595,140.17</b>

VI. Que según Memorándums UCP/712/2024 y GFI/CONAPINA/268-A/2024, de fecha 10 de los corrientes, se verificó con la Gerencia Financiera la disponibilidad presupuestaria para realizar la prórroga en mención. VII. Que el Contrato de Precio Fijo No. 01/2024, en su cláusula XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece que el CONAPINA podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un período igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la institución, debiendo la contratista ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **POR TANTO**, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 18, 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas, y 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA: I. PRORROGAR** el Contrato de Precio Fijo N. 01/2024 “SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PERECEDEROS (CARNE DE RES, POLLO, EMBUTIDOS, HUEVOS Y PRODUCTOS LACTEOS) PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024”, suscrito con C. Y R., PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V., por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 595,140.17), por un período igual al pactado inicialmente. **II. REQUERIR** a la Unidad de Compras Públicas que gestione con la contratista la correspondiente ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **III. MANTENER** inalteradas las demás condiciones del Contrato de Precio Fijo No. 01/2024. **Notifíquese.** Asimismo, por mayoría con seis votos el **ACUERDO N. 8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos) y Artículos 18, 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO: I.** Que, el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 13, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha doce de septiembre del presente año, acordó delegar a la Directora Ejecutiva del CONAPINA la competencia para aprobar, con base al informe técnico elaborado por las unidades o áreas solicitantes, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal 2025, a fin de que previo a la realización de los procedimientos de ley, estos puedan ser adjudicados o prorrogados. **II.** Que, actuando

dentro de las competencias otorgadas en el precitado Acuerdo, la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA, emitió el Acuerdo UCP No. 148/2024, de fecha diez de diciembre del presente año, por medio del cual aprobó el objeto contractual de suministro y distribución de alimentos perecederos para Centros del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, por considerarse crítico e indispensable, autorizando a la Unidad de Compras Públicas a realizar los procedimientos de ley necesarios para contratar o prorrogar dicho servicio. III. Que, en fecha ocho de enero del presente año, producto de la adjudicación del proceso por Licitación Competitiva Ref.: LC-02/2024-CONAPINA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", se suscribió con la empresa COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V., el Contrato de Precio Fijo N° 04/2024 "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS (PAN) PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", por un monto de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 156,315.00). IV. Que, el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 4, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha doce de septiembre del presente año, acordó modificar el Contrato de Precio Fijo N. 04/2024, en el sentido de modificar los precios unitarios de los bienes, en razón de la exención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como de incrementar el monto contractual en un veinte por ciento (20.00%), equivalente a TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 31,262.92), siendo el nuevo monto contractual de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 187,577.88); acuerdo que fue materializado según Resolución Modificativa N° 1, de fecha veintisiete de septiembre del presente año. V. Que, en fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, por medio de Memorándum GO/USNI/126/2024, la Doctora Ana Marielos Castro Contreras, en su calidad de Administradora del Contrato en mención, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas, solicitó, previa aceptación por parte de la contratista, la prórroga del Contrato de Precio Fijo No. 04/2024, por un monto de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 187,577.87), por un período igual al pactado inicialmente, conforme al detalle siguiente:

ITEM	PRODUCTO	U.M	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO EXENTO	MONTO TOTAL A PRORROGAR
LOTE G - PAN					
1	PAN FRANCÉS	Unidades	1,520,256	\$0.12	\$182,430.72
2	PAN BLANCO PARA SANDWICH	Bolsa 24 rebanadas	1,815	\$1.55	\$2,813.25
3	PAN PARA HOT DOG	Paquete de 10 Unidades de 390 gr	1,145	\$1.42	\$1,625.90
1	PAN ÁRABE	Bolsa de 10 Unidades	400	\$1.77	\$708.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$187,577.87</b>

VI. Que según Memorándums UCP/712/2024 y GFI/CONAPINA/268-A/2024, de fecha 10 de los corrientes, se verificó con la Gerencia Financiera la disponibilidad presupuestaria para realizar la prórroga en mención. VII. Que el Contrato de Precio Fijo No. 04/2024, en su cláusula XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece que el CONAPINA podrá

acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un período igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la institución, debiendo la contratista ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **POR TANTO**, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 18, 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas, y 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA: I. PRORROGAR** el Contrato de Precio Fijo N. 04/2024 "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS (PAN) PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", suscrito con COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 187,577.87), por un período igual al pactado inicialmente. **II. REQUERIR** a la Unidad de Compras Públicas que gestione con la contratista la correspondiente ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **III. MANTENER** inalteradas las demás condiciones del Contrato de Precio Fijo No. 04/2024. **Notifíquese.** Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos el **ACUERDO N. 9.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos) y Artículos 18, 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO: I.** Que, el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 13, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha doce de septiembre del presente año, acordó delegar a la Directora Ejecutiva del CONAPINA la competencia para aprobar, con base al informe técnico elaborado por las unidades o áreas solicitantes, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal 2025, a fin de que previo a la realización de los procedimientos de ley, estos puedan ser adjudicados o prorrogados. **II.** Que, actuando dentro de las competencias otorgadas en el precitado Acuerdo, la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA, emitió el Acuerdo UCP No. 150/2024, de fecha diez de diciembre del presente año, por medio del cual aprobó el objeto contractual de suministro y distribución de frutas y verduras para Centros del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, por considerarse crítico e indispensable, autorizando a la Unidad de Compras Públicas a realizar los procedimientos de ley necesarios para contratar o prorrogar dicho servicio. **III.** Que, en fecha diez de enero del presente año, producto de la adjudicación del proceso por Licitación Competitiva Ref.: LC-01/2024-CONAPINA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", se suscribió con DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO (DISTRIBUIDORA DLM), el Contrato de Precio Fijo N° 05/2024 "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", por un monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 553,325.18). **IV.** Que, el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 5, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha doce de septiembre del presente año, acordó modificar el Contrato de Precio Fijo N. 05/2024, en el sentido de modificar los precios unitarios de los bienes, en razón de la exención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como de disminuir el monto contractual en un cero punto sesenta y seis por ciento (0.66%), equivalente a TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,639.14), e incrementarlo en un veinte punto sesenta y seis por ciento (20.66%), equivalente a CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS

TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 114,303.75), siendo el efecto final incrementar en un veinte por ciento (20%) el monto original del contrato, equivalente a CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 110,664.61), siendo el nuevo monto contractual de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 663,989.64); acuerdo que fue materializado según Resolución Modificativa N° 1, de fecha veintisiete de septiembre del presente año. V. Que, en fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, por medio de Memorándum GO/USNI/126/2024, la Doctora Ana Marielos Castro Contreras, en su calidad de Administradora del Contrato en mención, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas, solicitó, previa aceptación por parte de la contratista, la prórroga del Contrato de Precio Fijo No. 05/2024, por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 663,989.64), por un período igual al pactado inicialmente, conforme al detalle siguiente:

ITEM	PRODUCTO	U.M.	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO EXENTO	MONTO TOTAL A PRORROGAR
1	AGUACATE	Libras	26,506	\$2.21	\$58,578.26
2	AJOS	Libras	1,471	\$3.36	\$4,942.56
3	APIO	Manojo	697	\$2.21	\$1,540.37
4	AYOTE TIERNO	Libras	6,653	\$1.59	\$10,578.27
5	BROCOLI	Libras	8,537	\$1.11	\$9,476.07
6	CAMOTE	Libras	3,331	\$1.33	\$4,430.23
7	CEBOLLA	Libras	32,758	\$1.06	\$34,723.48
8	CHILE VERDE	Libras	22,973	\$1.06	\$24,351.38
9	CHIPILIN	Manojos	443	\$2.21	\$979.03
10	CILANTRO	Manojos	843	\$2.65	\$2,233.95
11	COLIFLOR	Libras	5,062	\$1.33	\$6,732.46
12	EJOTE	Libras	8,096	\$1.06	\$8,581.76
13	ELOTE	Libras	6,920	\$0.53	\$3,667.60
14	ESPINACA	Manojo	2,629	\$2.21	\$5,810.09
15	FRESA	Libras	3,402	\$3.54	\$12,043.08
16	GUAYABA MANZANA	Libras	14,732	\$1.59	\$23,423.88
17	GUINEO	Libras	62,693	\$0.58	\$36,361.94
18	GÜISQUIL	Libras	18,044	\$0.58	\$10,465.52
19	HIERBA BUENA	Manojo	152	\$2.21	\$335.92
20	HOJA DE MORA	Manojo	114	\$2.21	\$251.94
21	LECHUGA ARREPLLADA	Libras	22,208	\$1.06	\$23,540.48
22	LIMÓN	Libras	12,211	\$1.33	\$16,240.63
23	MANZANA GALA	Libras	9,065	\$1.55	\$14,050.75
24	MANZANA VERDE	Libras	4,254	\$1.68	\$7,146.72
25	MARACUYA	Libras	6,438	\$1.42	\$9,141.96
26	MELON	Libras	35,182	\$0.66	\$23,220.12
27	MORA PARA REFRESCO	Libras	1,905	\$2.43	\$4,629.15
28	NARANJA	Libras	9,525	\$0.58	\$5,524.50

29	PAPA	Libras	39,283	\$0.89	\$34,961.87
30	PAPAYA	Libras	36,686	\$0.71	\$26,047.06
31	PEPINO	Libras	15,537	\$0.53	\$8,234.61
32	PERA	Libras	4,686	\$1.68	\$7,872.48
33	PEREJIL	Manojos	228	\$2.21	\$503.88
34	PIÑA DE AZUCARÓN SIN HOJA	Libras	12,085	\$0.79	\$9,547.15
35	PIPIAN	Libras	13,697	\$0.89	\$12,190.33
36	PLÁTANO	Libras	98,924	\$0.66	\$65,289.84
37	RÁBANO SIN HOJAS	Libras	6,116	\$0.89	\$5,443.24
38	REMOLACHA SIN HOJA	Libras	2,882	\$0.62	\$1,786.84
39	RETOÑO DE SOYA	Libras	744	\$1.55	\$1,153.20
40	REPOLLO	Libras	8,606	\$0.44	\$3,786.64
41	SANDÍA	Libras	86,068	\$0.51	\$43,894.68
42	TAMARINDO	Libras	1,469	\$2.43	\$3,569.67
43	TOMATE DE COCINA	Libras	59,984	\$1.06	\$63,583.04
44	YUCA	Libras	5,057	\$0.66	\$3,337.62
45	ZANAHORIA SIN HOJAS	Libras	18,463	\$0.53	\$9,785.39
<b>TOTAL</b>					<b>\$663,989.64</b>

VI. Que según Memorándums UCP/712/2024 y GFI/CONAPINA/268-A/2024, de fecha 10 de los corrientes, se verificó con la Gerencia Financiera la disponibilidad presupuestaria para realizar la prórroga en mención. VII. Que el Contrato de Precio Fijo No. 05/2024, en su cláusula XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece que el CONAPINA podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un período igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la institución, debiendo la contratista ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **POR TANTO**, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 18, 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas, y 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA**: I. **PRORROGAR** el Contrato de Precio Fijo N. 05/2024 "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", suscrito con DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO (DISTRIBUIDORA DLM), por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 663,989.64), por un período igual al pactado inicialmente. II. **REQUERIR** a la Unidad de Compras Públicas que gestione con la contratista la correspondiente ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. III. **MANTENER** inalteradas las demás condiciones del Contrato de Precio Fijo No. 05/2024. **Notifíquese**. Continuando el punto, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos el **ACUERDO N. 10.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos) y Artículos 18, 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO**: I. Que, el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 13, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha doce de septiembre del presente año, acordó delegar a la Directora Ejecutiva del CONAPINA la competencia para aprobar, con base al informe técnico elaborado por las unidades o áreas

solicitantes, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal 2025, a fin de que previo a la realización de los procedimientos de ley, estos puedan ser adjudicados o prorrogados.

II. Que, actuando dentro de las competencias otorgadas en el precitado Acuerdo, la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA, emitió el Acuerdo UCP No. 149/2024, de fecha diez de diciembre del presente año, por medio del cual aprobó el objeto contractual de suministro y distribución de alimentos no perecederos para Centros del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, por considerarse crítico e indispensable, autorizando a la Unidad de Compras Públicas a realizar los procedimientos de ley necesarios para contratar o prorrogar dicho servicio.

III. Que, en fecha diez de enero del presente año, producto de la adjudicación del proceso por Licitación Competitiva Ref.: LC-04/2024-CONAPINA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", se suscribió con AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, S.A. DE C.V., el Contrato de Precio Fijo N° 06/2024 "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, ACEITE, LECHE Y PRODUCTOS MISCELANEOS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", por un monto de TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 306,230.20).

IV. Que, el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 8, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha doce de septiembre del presente año, acordó modificar el Contrato de Precio Fijo N. 06/2024, en el sentido de modificar los precios unitarios de los bienes, en razón de la exención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como de disminuir el monto contractual en un ocho punto setenta y seis por ciento (8.76%), equivalente a VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 26,898.66), e incrementarlo en un ocho punto setenta y seis por ciento (8.76%), equivalente a VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 26,898.66), siendo el efecto final conservar el monto original del contrato, equivalente a TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 306,230.20); acuerdo que fue materializado según Resolución Modificativa N° 1, de fecha diez de octubre del presente año.

V. Que, en fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, por medio de Memorándum GO/USNI/126/2024, la Doctora Ana Marielos Castro Contreras, en su calidad de Administradora del Contrato en mención, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas, solicitó, previa aceptación por parte de la contratista, la prórroga del Contrato de Precio Fijo No. 06/2024, por un monto de TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 306,230.20), por un período igual al pactado inicialmente, conforme al detalle siguiente:

ITEM	PRODUCTO	U.M.	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO EXENTO	MONTO TOTAL A PRORROGAR
LOTE A – ALIMENTOS NO PERECEDEROS					
9	HARINA FORTIFICADA	BOLSA DE 450 GRAMOS	3,365	\$1.59	\$5,350.35
10	HARINA PREMEZCLADA PARA PAN CAKE INSTANTANEA	CAJA DE 454 GRAMOS	7,493	\$1.50	\$11,239.50
12	HOJUELA DE MAÍZ	CAJA DE 580 GRAMOS	7,799	\$2.83	\$22,071.17

18	GELATINA	BOLSA DE 454 GRAMOS	4,336	\$1.64	\$7,111.04
LOTE B – ACEITE					
1	ACEITE VEGETAL	GALÓN DE 3,750 ML	7,069	\$8.85	\$62,560.65
LOTE C - LECHE					
1	LECHE ENTERA	BOLSA DE 55 LIBRAS	1,193	\$164.60	\$196,367.80
LOTE D - MISCELÁNEOS					
18	SAL DE COCINA	BOLSA DE 400 GRAMOS	8,051	\$0.19	\$1,529.69
TOTAL					\$306,230.20

VI. Que según Memorándums UCP/712/2024 y GFI/CONAPINA/268-A/2024, de fecha 10 de los corrientes, se verificó con la Gerencia Financiera la disponibilidad presupuestaria para realizar la prórroga en mención. VII. Que el Contrato de Precio Fijo No. 06/2024, en su cláusula XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece que el CONAPINA podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un período igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la institución, debiendo la contratista ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **POR TANTO**, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 18, 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas, y 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA: I. PRORROGAR** el Contrato de Precio Fijo N. 06/2024 "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, ACEITE, LECHE Y PRODUCTOS MISCELÁNEOS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", suscrito con AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, S.A. DE C.V., un monto de TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 306,230.20), por un período igual al pactado inicialmente. **II. REQUERIR** a la Unidad de Compras Públicas que gestione con la contratista la correspondiente ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **III. MANTENER** inalteradas las demás condiciones del Contrato de Precio Fijo No. 06/2024. **Notifíquese.** Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos el **ACUERDO N. 11.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos) y Artículos 18, 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO: I.** Que, el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 13, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha doce de septiembre del presente año, acordó delegar a la Directora Ejecutiva del CONAPINA la competencia para aprobar, con base al informe técnico elaborado por las unidades o áreas solicitantes, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal 2025, a fin de que previo a la realización de los procedimientos de ley, estos puedan ser adjudicados o prorrogados. **II.** Que, actuando dentro de las competencias otorgadas en el precitado Acuerdo, la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA, emitió el Acuerdo UCP No. 149/2024, de fecha diez de diciembre del presente año, por medio del cual aprobó el objeto contractual de suministro y distribución de alimentos no perecederos para Centros del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, por considerarse crítico e indispensable, autorizando a la Unidad de Compras Públicas a realizar los procedimientos de ley necesarios para contratar o prorrogar dicho servicio. **III.** Que, en fecha diez de enero del presente año, producto de la



adjudicación del proceso por Licitación Competitiva Ref.: LC-04/2024-CONAPINA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", se suscribió con C. IMBERTON, S.A. DE C.V., el Contrato de Precio Fijo N° 08/2024 "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (FÓRMULAS INFANTILES) PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", por un monto de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 32,160.00). IV. Que, el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 7, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha doce de septiembre del presente año, acordó modificar el Contrato de Precio Fijo N. 08/2024, en el sentido de modificar los precios unitarios de los bienes, en razón de la exención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como de incrementar el monto contractual en un veinte por ciento (20.00%), equivalente a SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,429.09), siendo el nuevo monto contractual de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,587.95); acuerdo que fue materializado según Resolución Modificativa N° 1, de fecha veintisiete de septiembre del presente año. V. Que, en fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, por medio de Memorándum GO/USNI/126/2024, la Doctora Ana Marielos Castro Contreras, en su calidad de Administradora del Contrato en mención, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas, solicitó, previa aceptación por parte de la contratista, la prórroga del Contrato de Precio Fijo No. 08/2024, por un monto de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,587.59), por un período igual al pactado inicialmente, conforme al detalle siguiente:

ITEM	PRODUCTO	U.M.	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO EXENTO	MONTO TOTAL A PRORROGAR
1	FORMULA INFANTIL: DE INICIO	LATA DE 400 GRAMOS	1,450	\$6.11	\$8,859.50
2	FORMULA INFANTIL: DE SEGUIMIENTO	LATA DE 400 GRAMOS	1,519	\$6.11	\$9,281.09
3	FORMULA POLIMERICA INFANTIL	LATA DE 400 GRAMOS	453	\$11.50	\$5,209.50
4	FORMULA POLIMERICA PARA ADOLESCENTES	LATA DE 400 GRAMOS	1,325	\$11.50	\$15,237.50
<b>TOTAL</b>					<b>\$38,587.59</b>

VI. Que según Memorándums UCP/712/2024 y GFI/CONAPINA/268-A/2024, de fecha 10 de los corrientes, se verificó con la Gerencia Financiera la disponibilidad presupuestaria para realizar la prórroga en mención. VII. Que el Contrato de Precio Fijo No. 08/2024, en su cláusula XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece que el CONAPINA podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un período igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la institución, debiendo la contratista ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **POR TANTO**, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 18, 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas, y 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA**: I. **PRORROGAR** el Contrato de Precio Fijo N. 08/2024 "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (FÓRMULAS INFANTILES) PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)

PARA EL AÑO 2024", suscrito con C. IMBERTON, S.A. DE C.V., por un monto de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,587.59), por un período igual al pactado inicialmente. II. **REQUERIR** a la Unidad de Compras Públicas que gestione con la contratista la correspondiente ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. II. **MANTENER** inalteradas las demás condiciones del Contrato de Precio Fijo No. 08/2024. **Notifíquese.** Continuando con el punto, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos el **ACUERDO N. 12.**- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos) y Artículos 18, 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO:** I. Que, el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 13, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha doce de septiembre del presente año, acordó delegar a la Directora Ejecutiva del CONAPINA la competencia para aprobar, con base al informe técnico elaborado por las unidades o áreas solicitantes, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal 2025, a fin de que previo a la realización de los procedimientos de ley, estos puedan ser adjudicados o prorrogados. II. Que, actuando dentro de las competencias otorgadas en el precitado Acuerdo, la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA, emitió el Acuerdo UCP No. 151/2024, de fecha diez de diciembre del presente año, por medio del cual aprobó el objeto contractual de suministro y distribución de granos básicos para Centros del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, por considerarse crítico e indispensable, autorizando a la Unidad de Compras Públicas a realizar los procedimientos de ley necesarios para contratar o prorrogar dicho servicio. III. Que, en fecha dieciocho de enero del presente año, producto de la adjudicación del proceso por Licitación Competitiva Ref.: LC-03/2024-CONAPINA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GRANOS BÁSICOS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", se suscribió con **AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, S.A. DE C.V.**, el **Contrato de Precio Fijo N° 11/2024 "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GRANOS BÁSICOS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024"**, por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 363,651.00)**. IV. Que, el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 6, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha doce de septiembre del presente año, acordó modificar el Contrato de Precio Fijo N. 11/2024, en el sentido de modificar los precios unitarios de los bienes, en razón de la exención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como de disminuir el monto contractual en un quince punto diez por ciento (15.10%), equivalente a **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 54,920.32)**, e incrementarlo en un cero punto cero un por ciento (0.01%), equivalente a **CUARENTA Y CUATRO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 44.70)**, siendo el efecto final disminuir en un quince punto cero nueve por ciento (15.09%) el monto original del contrato, equivalente a **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 54,875.62)**, siendo el nuevo monto contractual de **TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 308,755.13)**; acuerdo que fue materializado según Resolución Modificativa N° 1, de fecha diez de octubre del presente año. **IV.** Que, en fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, por medio de Memorandum GO/USNI/126/2024, la Doctora Ana Marielos Castro Contreras, en su calidad de

Administradora del Contrato en mención, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas, solicitó, previa aceptación por parte de la contratista, la prórroga del Contrato de Precio Fijo No. 11/2024, por un monto de TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 308,741.40), por un período igual al pactado inicialmente, conforme al detalle siguiente:

ITEM	PRODUCTO	U.M.	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO EXENTO	MONTO TOTAL A PRORROGAR
1	Azúcar	Fardo de 25 kg	1,832	\$27.00	\$49,464.00
2	Frijol	Saco de 100 libras	1,250	\$136.73	\$170,912.50
3	Arroz	Saco de 100 libras	700	\$53.63	\$37,541.00
4	Harina de Maíz	Bolsa de 50 libras	2,274	\$22.35	\$50,823.90
<b>TOTAL</b>					<b>\$308,741.40</b>

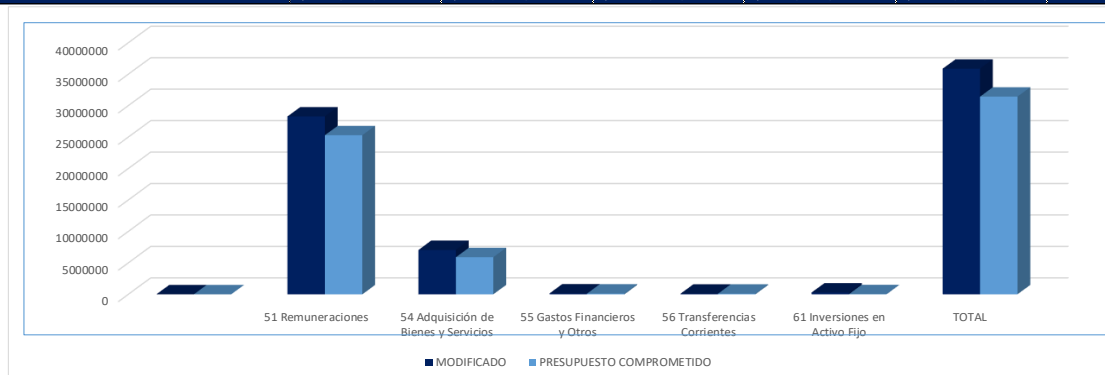
V. Que según Memorándums UCP/712/2024 y GFI/CONAPINA/268-A/2024, de fecha 10 de los corrientes, se verificó con la Gerencia Financiera la disponibilidad presupuestaria para realizar la prórroga en mención. VI. Que el Contrato de Precio Fijo No. 11/2024, en su cláusula XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece que el CONAPINA podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un período igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la institución, debiendo la contratista ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **POR TANTO**, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 18, 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas, y 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA: I. PRORROGAR** el Contrato de Precio Fijo N. 11/2024 "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GRANOS BÁSICOS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", suscrito con AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, S.A. DE C.V., por un monto de TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 308,741.40), por un período igual al pactado inicialmente. **II. REQUERIR** a la Unidad de Compras Públicas que gestione con la contratista la correspondiente ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **III. MANTENER** inalteradas las demás condiciones del Contrato de Precio Fijo No. 11/2024. **Notifíquese.** Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos el **ACUERDO N. 13.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos) y Artículos 18, 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO: I.** Que, el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 13, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha doce de septiembre del presente año, acordó delegar a la Directora Ejecutiva del CONAPINA la competencia para aprobar, con base al informe técnico elaborado por las unidades o áreas solicitantes, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal 2025, a fin de que previo a la realización de los procedimientos de ley, estos puedan ser adjudicados o prorrogados. **II.** Que, actuando dentro de las competencias otorgadas en el precitado Acuerdo, la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA, emitió el Acuerdo UCP No. 152/2024, de fecha diez de diciembre del presente año, por medio del cual aprobó el objeto contractual de arrendamiento de equipos multifuncionales, por considerarse crítico e indispensable, autorizando a la Unidad de Compras Públicas a realizar los procedimientos de ley necesarios para contratar o prorrogar dicho servicio. **III.** Que, en

fecha ocho de enero del presente año, producto de la adjudicación del proceso por Licitación Competitiva Ref.: LC-05/2024-CONAPINA "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCANER-FAX) PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", se suscribió con DPG, S.A. DE C.V., el Contrato de Precio Fijo N° 03/2024 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCANER-FAX) PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", por un monto de CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$121,546.67) IVA INCLUIDO. IV. Que, el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo N. 10, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha doce de septiembre del presente año, acordó modificar el Contrato de Precio Fijo N. 03/2024, en el sentido de modificar los precios unitarios de los servicios, así como direccionar el remanente surgido de la exención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalente a NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,647.90), al consumo de servicios, conforme a lo detallado en el romano III, conservando el monto original del contrato de CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 121,546.67); acuerdo que fue materializado según Resolución Modificativa N° 1, de fecha veintisiete de septiembre del presente año. V. Que, en fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, por medio de Memorándum GIDT/UTSTI/456/2024, el Ingeniero Ángel Stanley Martínez Romero, en su calidad de Administrador del Contrato en mención, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas, solicitó, previa aceptación por parte de la contratista, la prórroga del Contrato de Precio Fijo No. 03/2024, por un monto de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 63,540.00), por un período de seis meses, comprendido desde el uno de enero al treinta de junio del año dos mil veinticinco. VI. Que según Memorándums UCP/712/2024 y GFI/CONAPINA/268-A/2024, de fecha 10 de los corrientes, se verificó con la Gerencia Financiera la disponibilidad presupuestaria para realizar la prórroga en mención. VII. Que el Contrato de Precio Fijo No. 03/2024, en su cláusula XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece que el CONAPINA podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la institución, debiendo la contratista ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **POR TANTO**, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 18, 20 Lit. e) Inc. 2º y 159 de la Ley de Compras Públicas, y 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA: I. PRORROGAR** el Contrato de Precio Fijo N. 03/2024 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCANER-FAX) PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", suscrito con DPG, S.A. DE C.V., por un monto de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 63,540.00), por un período de seis meses, comprendido desde el uno de enero al treinta de junio del año dos mil veinticinco. **II. REQUERIR** a la Unidad de Compras Públicas que gestione con la contratista la correspondiente ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **III. MANTENER** inalteradas las demás condiciones del Contrato de Precio Fijo No. 03/2024. **Notifíquese. PUNTO CUATRO: Presentación de Informe de ejecución presupuestaria**

del CONAPINA. Presentó el licenciado Leonel García, Jefe de Presupuesto y la licenciada Yanet Alemán, Especialista de la Gerencia Financiera. El licenciado García informó que el presupuesto original financiado por el Fondo General fue de \$31,869,220 dólares de los Estados Unidos de América y se obtuvo un refuerzo presupuestario de \$4,000,000.00 para financiar la restitución de fondos utilizados en indemnizaciones por retiro voluntario con base a los Decretos Legislativos números 593 y 739 y los gastos de funcionamiento institucional; así como un presupuesto modificado de \$35,869,220 dólares de los Estados Unidos de América, al 09 de diciembre se ha alcanzado un 96.34% del total del presupuesto modificado y se proyecta alcanzar un mínimo del 98.50% al finalizar el ejercicio financiero fiscal. La ejecución por rubro de agrupación es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR RUBRO DE AGRUPACIÓN AL 09/12/2024

RUBRO DE AGRUPACIÓN	VOTADO 1	MODIFICADO 2	PRESUPUESTO COMPROMETIDO 3	PRESUPUESTO DEVENGADO 4	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 6 = (2 - 3 - 5)	% EJECUCIÓN 7 = (3/2)
51 Remuneraciones	\$ 24,605,010.00	\$ 28,293,585.25	\$ 28,133,402.15	\$ 28,132,297.17	\$ 160,183.10	99.43%
54 Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 6,562,710.00	\$ 7,029,964.75	\$ 6,165,884.46	\$ 5,471,418.94	\$ 864,080.29	87.71%
55 Gastos Financieros y Otros	\$ 166,500.00	\$ 139,000.00	\$ 118,235.82	\$ 104,034.57	\$ 20,764.18	85.06%
56 Transferencias Corrientes	\$ 385,000.00	\$ 119,820.00	\$ 114,375.83	\$ 113,723.00	\$ 5,444.17	95.46%
61 Inversiones en Activo Fijo	\$ 150,000.00	\$ 286,850.00	\$ 24,587.28	\$ 24,587.28	\$ 262,262.72	8.57%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 31,869,220.00</b>	<b>\$ 35,869,220.00</b>	<b>\$ 34,556,485.54</b>	<b>\$ 33,846,060.96</b>	<b>\$ 1,312,734.46</b>	<b>96.34%</b>



Con los recursos asignados se han cubierto los pagos de salarios del personal y otras obligaciones que, por un monto de \$28,133,402.15 según detalle:

CONCEPTO
Dietas a miembros del Consejo Directivo del CONAPINA
Salarios personal de Contratos y eventuales
Prestación económica en efectivo de \$250.00 en enero, \$200.00 en junio y \$250.00 en noviembre, lineamientos transitorios CONAPINA 2023 y Reglamento Interno de Trabajo CONAPINA
Complementaria de aguinaldos 2023 y aguinaldos 2024
Beneficios extraordinarios por defunción de familiar de empleado, según prestaciones otorgadas en CONNA y Reglamento Interno de Trabajo CONAPINA
Aportaciones AFP/ISSS
Prestación económica por retiro voluntario y supresión de plazas
Suplencias Miembros Juntas de Protección

Del monto votado para el 2024 por \$6,562,710.00, se modificó a \$7,029,964.75 y se ha comprometido \$6,165,884.46, representando una ejecución del 87.71%, respecto al monto modificado, la ejecución ha permitido financiar las adquisiciones de bienes y servicios para el funcionamiento operativo institucional en concepto de:

CONCEPTO
Alimentos para NNA en Centros de Acogimiento, Resguardo e Inserción Social, gas propano que se utiliza en los mismos Centros, Combustible, suscripción de periódicos, adquisición de llantas, agua purificada, vestimenta de población de Centros de Integración, insumos de almacén, herramientas e insumos para mantenimiento de centros y gastos miscenales del Fondo Circulante y Cajas Chicas.
Servicios básicos de energía eléctrica y agua (meses de diciembre/2023 y hasta noviembre/2024) y telefonía fija y móvil, cable e internet para el año 2024.
Financiamiento para mantenimiento preventivo y correctivo de flota vehicular (excepto motocicletas), Publicidad, servicios de vigilancia para todo el año, servicios de recolección y manejo de desechos bioinfecciosos de Clínica Institucional, arrendamiento de equipos multifuncionales, mejoramiento de servicios sanitarios del Hogar del Niño San Vicente de Paúl, servicio de publicación en medio de prensa, arrendamientos de bienes inmuebles de sedes departamentales, servicios diversos pagados por el Fondo Circulante y Cajas Chicas, Mantenimiento de centros de protección e integración, social, alimentación y alojamiento para el XXII congreso y IV Foro NNA.
Se han tramitado los compromisos presupuestarios de viáticos y transporte de personal en misiones oficiales internas de los meses de noviembre- diciembre 2023 y al mes de noviembre/2024, además de pasajes aéreos y viáticos de misiones al exterior hasta el mes de noviembre 2024
Pago de consultorias de servicios jurídicos para el Consejo Directivo del CONAPINA (10 meses).

Rubro 55 Gastos Financieros y Otros: En este Rubro de Agrupación, se ha comprometido lo correspondiente a impuestos municipales, derechos de circulación de vehículos, prórroga y modificativas al seguro de flota vehicular, haciendo un monto total de \$118,235.82, que representa una ejecución del 85.06%. Rubro 56 Transferencias Corrientes: De los recursos votados para este Rubro por un monto de \$385,000.00 y modificado a \$119,820.00, se han comprometido recursos por un monto de \$114,375.83, correspondiente a becas de Adolescentes de Centros de Inserción Social; asimismo, a la fecha se ha realizado el proceso de registros de compromisos presupuestarios de dietas a miembros de la comunidad que conforman los Comités Locales de Derechos correspondiente al periodo enero – febrero; marzo – abril, del año 2024, beneficio a familiar de empleado del CONAPINA fallecido y becas a internos en Centros de Integración Social alcanzando una ejecución total en este rubro del 95.46% respecto al monto modificado. Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos: La asignación modificada para funcionamiento en este Rubro es de \$286,850.00, a la fecha se presenta una ejecución de \$24,587.28 correspondiente a la adquisición de licencia de Software para Línea de atención 119 y equipos diversos, equivalente a 8.57% de avance. Seguidamente, el Consejo Directivo por mayoría de seis votos, emitió el **ACUERDO N. 14.** – El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad a los artículos 152, 157 inciso décimo, 152, 165, 166 literal k) 171 y 173, de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en adelante Ley Crecer Juntos. **CONSIDERANDO:** I. Que por medio de Decreto Legislativo N. ° 431 de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 117, tomo N. ° 435 de esa misma fecha, se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con vigencia a partir del uno de enero de 2023, y que de conformidad al artículo 152 de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero. II. Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 152 de la Ley Crecer Juntos, el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) ejerce la rectoría en materia de protección integral de los derechos de la niñez y de la adolescencia, siendo sus funciones primordiales la defensa efectiva de los derechos de esta población; así como, garantizar la coherencia y vinculación de las distintas políticas, decisiones y acciones públicas con el enfoque de derechos de protección hacia las niñas, niños y adolescentes. III. Que según el romano VI Atribuciones y Funciones del Manual de Organización de las Unidades Financieras, literal A, numerales 9 y 10 es responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional, generar informes financieros para las autoridades superiores, así como realizar el seguimiento y

evaluación del presupuesto a nivel operativo institucional, en ese sentido la Gerencia Financiera Institucional del CONAPINA presenta el informe de ejecución presupuestaria al 09 de diciembre del 2024 y su proyección al cierre del ejercicio fiscal del año en curso. **POR TANTO**, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los considerandos anteriores, **ACUERDA: I. DAR por recibido**, el informe de ejecución presupuestaria del CONAPINA al 09 de diciembre y su proyección al cierre del presente ejercicio fiscal. **II. NOTIFIQUESE. PUNTO CINCO: Varios: 1. Informe de Misión Oficial del Entrenamiento inmersivo Luta Pela Paz, Proyecto USAID.** Presentó la licenciada Serena Morales, Jefa de la Unidad de Asistencia Técnica Ejecutiva; quien informó que en el marco del trabajo que se ha venido realizando desde el CONAPINA en las comunidades que históricamente habían sido asediadas por la violencia y estigmatizadas por esta misma causa, se recibió invitación por parte de Chemonics para contar con la participación de un representante del CONAPINA en la socialización de una nueva metodología para la prevención de la violencia, la cual han denominado como Socialización Estructurada para la convivencia ciudadana, con financiamiento de USAID, iniciando el proceso con una formación de una semana con el apoyo de la organización Luta Pela Paz en Brasil. La formación tuvo una duración de 5 días del 04 al 08 de noviembre de 2024 en un horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en Maré una favela de Río de Janeiro en Brasil, realizando diversas actividades en las que se socializaron los diferentes componentes del proyecto para la prevención de la violencia en un contexto comunitario, ejecutado por la Fundación Luta Pela Paz, los cuales son: Deporte de Combate, Acciones de Impacto Social, Involucramiento familiar, actividades de desarrollo social, actividades de ensamble, eventos deportivos, mentoría individual, referencias a otros proveedores. Se pretende la creación de un modelo similar al ejecutado por la Fundación Luta Pela Paz, pero que se adapte y responda a las necesidades y contexto de nuestras comunidades. Esto se está trabajando junto a varias organizaciones de sociedad civil e instituciones del Estado, como son: FUSALMO, FUSAL, AGAPE, CESAL, Comité Olímpico de El Salvador, Joven Beneficiario del PCC, College Cup, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Proyecto de Convivencia Ciudadana PCC de Chemonics, USAID y LabCo, Fundación Luta Pela Paz y CONAPINA. Para ello se han desarrollado y programado diversas jornadas virtuales y una presencial. En función de lo anterior, se solicitó al pleno dar por recibido y aprobado el informe de participación en el "Entrenamiento Inmersivo Luta Pela Paz, Río de Janeiro, Brasil, en el marco del Proyecto de USAID para la Convivencia Ciudadana (PCC) y en el proceso de construcción de un modelo de intervención en las comunidades que estuvieron sumergidas en la violencia en El Salvador y que se autorizara continuar acompañando el diseño, ejecución y seguimiento de proyectos comunitarios para el fortalecimiento familiar y la prevención de la violencia contra la niñez y la adolescencia, en cumplimiento del artículo 154 numeral 9 de la Ley Crecer Juntos para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos, el **ACUERDO N. 15.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO: I.** Que la Ley Crecer Juntos, tiene como finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes; en ese sentido esta ley promueve políticas, planes, programas, proyectos y servicios que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos. **II.** Que en el ejercicio de sus competencias para garantizar la difusión, protección y la defensa de derechos de la niñez y de la adolescencia, la Ley Crecer Juntos le atribuye a la Dirección Ejecutiva como órgano ejecutor y de administración del CONAPINA, la planificación, coordinación y supervisión de actividades técnicas, administrativas, financieras y programáticas de esta institución para lo cual impulsa la ejecución planes y proyectos en beneficio del desarrollo integral de nuestra población

meta. III. Que el artículo 154 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, establece al CONAPINA como la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral y tendrá las funciones de ejecutar programas de prevención y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, especialmente aquellos a los que se les han dictado medidas de protección por las autoridades competentes; así como programas de formación y acreditación de las familias temporales. IV. Es así, que como ente rector en materia de niñez y adolescencia se han venido desarrollando diferentes acciones de intervención comunitaria para el apoyo y fortalecimiento de las familias y la prevención de la violencia hacia la niñez y adolescencia, para garantizar su pleno desarrollo integral, lo que sido reconocido por organizaciones de sociedad civil y muestra de ello ha sido la invitación para participar en la socialización de buenas prácticas en modelos de esta naturaleza en Río de Janeiro, Brasil, y la solicitud para acompañar el proceso de construcción de un programa similar que pueda ser implementado en nuestro país. V. En ese marco y habiendo presentado a este pleno el informe de participación en el "Entrenamiento Inmersivo Luta Pela Paz, Río de Janeiro, Brasil, en el marco del Proyecto de USAID para la Convivencia Ciudadana (PCC)" y de todas las actividades que se pretenden realizar para el acompañamiento en el proceso de construcción de un modelo de intervención en las comunidades que estuvieron sumergidas en la violencia en El Salvador, tomando como base el modelo socializado en Brasil, siendo una de las atribuciones del CONAPINA establecidas en el artículo 154 numeral 9 de la Ley Crecer Juntos para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus competencias legales **ACUERDA**: I. **DAR** por recibido y aprobado el informe de participación en el "Entrenamiento Inmersivo Luta Pela Paz, Río de Janeiro, Brasil, en el marco del Proyecto de USAID para la Convivencia Ciudadana (PCC)" y en el proceso de construcción de un modelo de intervención en las comunidades que estuvieron sumergidas en la violencia en El Salvador. II. **AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva para que a través de la Unidad de Asistencia Técnica Ejecutiva continúe acompañando el diseño, ejecución y seguimiento de proyectos comunitarios para el fortalecimiento familiar y la prevención de la violencia contra la niñez y la adolescencia, en cumplimiento del artículo 154 numeral 9 de la Ley Crecer Juntos para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. III. **NOTIFÍQUESE**. Continuando con el punto varios, se presentó el **Informe de Misión Oficial del Encuentro Internacional de Autoridades de Protección de derechos de niñas, niños y adolescentes**, presentó la licenciada Isabel Samour, Técnica de Dirección Ejecutiva; quien informó que el Gobierno de México y UNICEF destacaron la necesidad de fortalecer los Sistemas de protección para niños, niñas y adolescentes (NNA) y en ese marco se propuso un Encuentro Internacional de Autoridades de Protección de Derechos de NNA con el objetivo de: Intercambiar información sobre la conformación de estas autoridades en diferentes contextos nacionales; Conocer las diferentes atribuciones y marcos legales; Analizar la posición en la estructura gubernamental y la presencia territorial. El encuentro buscó identificar similitudes y diferencias entre los Sistemas de protección de la niñez en los países participantes, con la intención de encontrar elementos para un fortalecimiento conjunto. Se contó con la participación de representantes de: Honduras, Indonesia, México, Nicaragua, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Chile, Colombia, Croacia, El Salvador, España, Filipinas, Guatemala, y la entidad de UNICEF. El encuentro en cuestión se llevó a cabo durante una jornada de dos días, del 21 al 22 de agosto del presente año. Cada una de las instituciones participantes, ya fuera de manera virtual o presencial, contaron con un tiempo determinado para realizar una presentación acorde a los temas previamente solicitados. En dichas presentaciones, las organizaciones compartieron detalles sobre las atribuciones y competencias con las que cuentan para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en sus respectivos países. Los temas y discusiones principales fueron: Socialización de resultados de la Consulta de niñas, niños

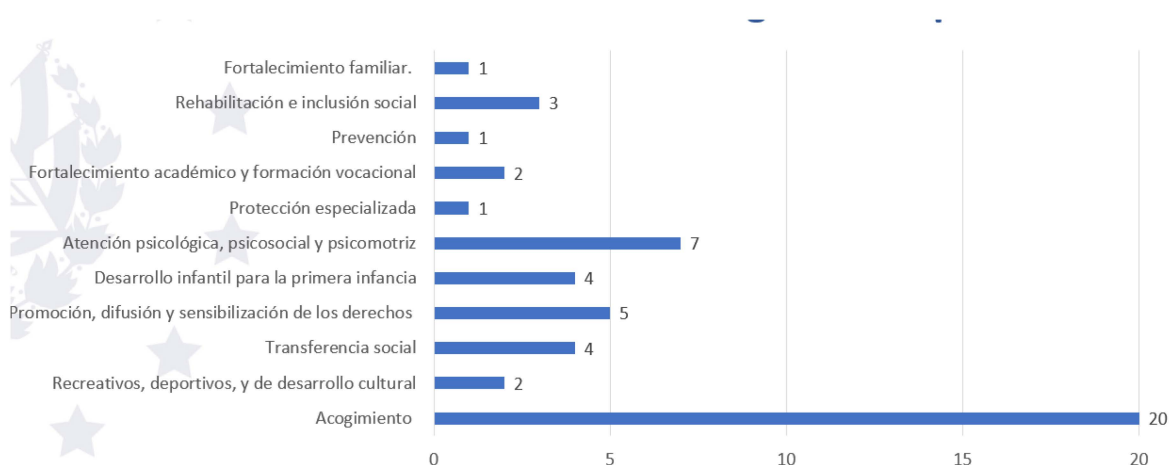


y adolescentes. ¿Me escuchas?; Madurez de los Sistemas de Protección de niñas, niños y adolescentes; Estructuras y funcionamiento de los sistemas de protección de niñas, niños y adolescentes; Políticas de cuidados alternativos para la niñez privada del cuidado familiar o parental; Estructuras y funcionamiento de los sistemas de protección de niñas, niños y adolescentes. La intervención y aporte de El Salvador estuvo orientada al Modelo de gestión del Sistema Nacional de Protección abordando la Ley Crecer Juntos, La estructura y rectoría del sistema, los Aspectos relevantes del modelo, Su estado actual y la articulación de la red de entidades de atención, la gobernanza a nivel nacional, departamental, distrital y comunitario. En cuanto a los Mecanismos de protección de nna en contexto de movilidad humana, se abordaron aspectos como: Revisión del marco normativo vigente, institucionalidad correspondiente y marco programático; Plan "Brazos Abiertos"; Ejes especiales de protección, incluyendo el protocolo de atención a la primera infancia, niñez y adolescencia migrante; Además, las acciones específicas del CONAPINA, tales como: Prevención de migración irregular, Servicios especializados en oficinas consulares en México y Estados. En cuanto a la coordinación intersectorial para nna migrante se destacaron los: Esfuerzos de coordinación a nivel nacional e internacional en el sistema nacional de protección; Enfoque en la migración irregular de NNA; Importancia del marco normativo de la Ley "Crecer Juntos"; Rol del CONAPINA como ente rector de la niñez y adolescencia; Modelo de gestión del sistema nacional y ejes de protección especial. Finalizado el punto, el pleno emitió por mayoría con seis votos, el ACUERDO N. 16.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos). **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 152 de la Ley Crecer Juntos, el CONAPINA ejerce la rectoría en materia de protección integral de los derechos de la niñez y de la adolescencia, siendo sus funciones primordiales la defensa efectiva de los derechos de esta población, así como, garantizar la coherencia y vinculación de las distintas políticas, decisiones y acciones públicas con el enfoque de derechos de protección hacia las niñas, niños y adolescentes. II. Es así, que como ente rector en materia de niñez y adolescencia ha venido desarrollando diferentes acciones en favor de la niñez y adolescencia, a fin de garantizar el goce pleno de sus derechos, así como su desarrollo integral, lo que ha sido reconocido por gobiernos y organizaciones internacionales, muestra de ello ha sido la invitación para participar en "Encuentro Internacional de Autoridades de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México", ya que el Gobierno de México y UNICEF destacaron la necesidad de fortalecer los sistemas de protección para niños, niñas y adolescentes (NNA). III. En ese marco, se ha presentado a este pleno el informe de participación sobre dicho encuentro, el cual tuvo como finalidad intercambiar información sobre la conformación de las autoridades en diferentes contextos nacionales, conocer las diferentes atribuciones y marcos legales, analizar la posición en la estructura gubernamental y la presencia territorial, asimismo, se buscó identificar similitudes y diferencias entre los sistemas de protección de la niñez en los países participantes, con la intención de encontrar elementos para un fortalecimiento conjunto. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus competencias legales **ACUERDA:** I. **DAR** por recibido y aprobado el informe de participación en el "ENCUENTRO INTERNACIONAL DE AUTORIDADES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" Ciudad de México, México. II. **NOTIFÍQUESE.** Continuando con el punto, se presentó el **Protocolo de Seguridad Ocupacional para las Actividades Relacionadas al Mantenimiento en las Dependencias del CONAPINA** y el **Informe de Labores de la Unidad de Servicios Generales correspondiente al período de enero a septiembre 2024.** Presentó el licenciado Mauricio Ríos, Jefe de la Unidad de Servicios Generales, quien informó que dicho instrumento aplica a todos los trabajadores del CONAPINA que realicen actividades relacionadas con el mantenimiento, sin importar su

cargo o función, así como a las empresas subcontratadas que brinden servicios cualquiera de sus sedes departamentales, centros de acogimiento, centros de integración, resguardos y oficina central, todo ello con fundamento en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Ministerio de Trabajo, el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las Normas Técnicas Salvadoreñas (NTS) que establecen requisitos mínimos de seguridad para diversos aspectos del trabajo, como instalaciones eléctricas, maquinaria, equipos de protección personal, entre otros y la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. El objetivo general es proteger la salud y seguridad de los trabajadores del CONAPINA durante el desarrollo de actividades laborales relacionadas con el mantenimiento institucional. Y sus objetivos específicos son: Identificar y evaluar los riesgos laborales presentes en las instalaciones y actividades del CONAPINA; Implementar medidas para eliminar o minimizar los riesgos laborales; Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud ocupacional; Promover una cultura de prevención de riesgos en la institución; Implementar medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia de accidentes laborales. Está compuesto de 6 apartados referente a la ejecución segura de las tareas de mantenimiento: 1. Identificación de Riesgos Laborales: ergonómicos, mecánicos, eléctricos, químicos, físicos, biológicos, naturales y psicosociales. 2. Causas y Medidas Preventivas por Tipo de Riesgo: verificar equipos antes de iniciar actividades, utilizar el Equipo de Protección Personal (EPP), no mezclar químicos y ningún tipo de sustancias, respetar la señalización, entre otros. 3. Tipos de Señalización: su significado por color, señales de seguridad, de tránsito, informativas, de protección, etc. 4. Lineamientos para Trabajos de Mantenimiento: procedimientos de trabajos seguros, mantenimiento preventivo, cumplimiento de medidas de seguridad, etc. 5. Capacitación del Protocolo: introducción a la salud y seguridad ocupacional, identificación y evaluación de riesgos, uso de EPP, manejo de extintores, etc. 6. Responsabilidades en las etapas de aplicación: Gerencia Administrativa, responsables de seguridad ocupacional, personal que ejecuta actividades de mantenimiento, jefatura inmediata. En cuanto a las responsabilidades en las etapas de aplicación del protocolo de seguridad se destacan por áreas las siguientes: Gerencia Administrativa: Proveer los recursos necesarios para la implementación efectiva del protocolo; Nombrar un encargado de seguridad y salud ocupacional; Asegurar el suministro y calidad de los equipos de protección personal. Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional: Desarrollar y poner en práctica un plan integral de seguridad y salud ocupacional; Realizar una evaluación detallada de los riesgos presentes en el entorno laboral; Realizar una evaluación detallada de los riesgos presentes en el entorno laboral. Personal que desempeña Actividades de Mantenimiento: Adherirse a las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la legislación vigente; Utilizar de manera adecuada los equipos de protección proporcionados. Jefaturas Inmediatas: Monitorear y dar seguimiento continuo a las prácticas de seguridad y salud ocupacional, especialmente durante las actividades de ejecución de los distintos mantenimientos. En cuanto a los beneficios de la implementación del protocolo de seguridad se tiene: Reducción de la rotación ausentismo laboral, Capital Humano, Disminuir las pérdidas y costos, Capital Físico, Evitar posibles sanciones, Capital Financiero. De igual manera, el licenciado Ríos brindó informe sobre las actividades realizadas por la Unidad de Servicios Generales destacando la cantidad de solicitudes atendidas por especialidad dentro de la institución, intendencia, jardinería, el resultado de la administración de contratos, la gestión de facturas de servicios básicos, y el detalle de insumos utilizados para el funcionamiento institucional. Posteriormente, el Consejo Directivo por mayoría de seis votos, emitió el ACUERDO N. 17.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad a los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO:** I. Que por medio de Decreto Legislativo número 431 de fecha

veintidós de junio del dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número 117, tomo número 435 de esa misma fecha, se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescentes, con vigencia a partir de uno de enero de dos mil veintitrés. II. Que el art. 152 de la Ley Crecer Juntos establece la creación por ministerio de ley, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, (CONAPINA) como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, que ejerce su rectoría en materia de protección integral de los derechos de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, siendo sus funciones primordiales: la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral y la formulación y evaluación de la política Nacional, cuyas competencias están estipuladas en el art. 154 de la misma normativa, asimismo, en el art. 156 de la Ley Crecer Juntos se dispone que el Consejo Directivo es el órgano superior del CONAPINA, del cual sus competencias están consignadas en el art. 157 de la misma ley. III. Asimismo, en el art. 165 del mismo cuerpo legal se establece que la Dirección Ejecutiva será el órgano ejecutor y de administración del CONAPINA y estará integrado por un Director o Directora Ejecutiva nombrado por el Consejo Directivo, cuyas funciones están contenidas en el art. 166 y en el inciso final, se estipula que además serán atribuciones de la Dirección Ejecutiva todas las responsabilidades que el Consejo Directivo le atribuya para apoyar el ejercicio de sus propias competencias. IV. Que en ese marco el art. 168 de la Ley Crecer Juntos, contempla expresamente que el Consejo Directivo podrá delegar en el Director Ejecutivo las facultades de contratación, administración y remoción del personal técnico, administrativa y operativa, así como, de los miembros de las Juntas de Protección, incluida la potestad disciplinaria como función de la administración del personal. V. Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo Número 1, emitido en la Sesión Ordinaria Número I, de fecha tres de enero de 2023, ratificó el nombramiento por ministerio de Ley, de la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, en el cargo de Directora Ejecutiva del CONAPINA, a partir del tres de enero de dos mil veintitrés. VI. Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo número 5, emitido en la Sesión Ordinaria Número I, de fecha tres de enero de 2023, delegó la facultad de contratación, administración y remoción del personal técnico, administrativo y operativo, así como de los miembros de Junta de Protección, lo que incluye la potestad disciplinaria y la facultad de suscribir los correspondientes contratos de trabajo, exceptuando el del cargo de Director Ejecutivo, a la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA. VII. Que por Acuerdo número Uno, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número II celebrada el día doce de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se delegó a la Directora Ejecutiva, entre otras, la facultad de suscribir convenios interinstitucionales. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus competencias legales **ACUERDA: I. Dar** por aprobado el Protocolo de Seguridad Ocupacional para las Actividades Relacionadas al Mantenimiento en las Dependencias del CONAPINA y el Informe de Labores de la Unidad de Servicios Generales correspondiente al período de enero a septiembre 2024. **II. Autorizar** a la Directora Ejecutiva para que a través de la Gerencia Administrativa pueda dar continuidad a la divulgación del "Protocolo de Seguridad Ocupacional para las Actividades Relacionadas al Mantenimiento en las Dependencias del CONAPINA" y al Informe de Labores de la Unidad de Servicios Generales correspondiente al período de enero a septiembre 2024. **III. NOTIFÍQUESE**. Continuando con el punto, se presentó el **Informe de las supervisiones a programas acreditados en el período de 2023 a noviembre 2024 por CONAPINA**, presentó el licenciado Cesar Benavides, Jefe de la Unidad de Registro, Autorización y Supervisión; quien informó como antecedente que en el año 2002 se creó en el ISNA el Departamento de supervisión de Programas, posteriormente con la creación del CONNA se creó el Departamento de supervisión, para el año 2023 con la creación del CONAPINA, inicia una nueva estructura organizacional desde abril del año 2024 con el departamento

de acreditación, supervisión y registro de programas. Dentro de las funciones de este departamento en materia de supervisión y vigilancia se destacan: Supervisar los programas para Primera Infancia, Niñez y Adolescencia acreditados y autorizados por CONAPINA; Supervisar los miembros de la Red de Entidades de Atención para la niñez y adolescencia; Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en las supervisiones; Realizar las supervisiones de los programas que ejecuta CONAPINA; Vigilancia de los programas que a un no se encuentran acreditados y autorizados por CONAPINA. En cuanto al proceso de supervisión se destaca el establecimiento de condiciones previas, la verificación de condiciones, la identificación de buenas prácticas, áreas de mejoras, dificultades y soluciones o gestiones en diferentes niveles y el acompañamiento y seguimiento para superar las áreas de mejora o gestiones alternativas. Respecto a las recomendaciones que se realizan con mayor frecuencia a los programas se encuentra: lo referente a la administración y organización de los expedientes únicos de las y los participante de los programas; Contratar con el personal idónea para brindar las diversas atenciones del programa; Garantizar que las constancias de salubridad y seguridad de las instalaciones se encuentren vigentes; Buscar las estrategias idóneas para que el personal del programa, principalmente de cuidado directo, logre identificar prácticas abusivas sexuales entre la población, a fin de contribuir a prevenir dichas conductas que han presentado algunos participantes del Programa; Se motiva a responsables del Programa a buscar socios estratégicos para el programa con el fin de garantizar la implementación de los componentes y todas las acciones planteadas durante el proceso de acreditación; Se orienta a que el programa continúen con los mismos estándares de calidad en la implementación de sus programas, bajo los cuales fueron autorizados por CONAPINA; entre otros. Finalmente, presentó el estadístico de supervisiones realizadas durante el período 2023-2024:



Finalizado el punto, se solicitó al pleno dar por recibido el informe presentado. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos, el **ACUERDO N. 18.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad con el artículo 154 en los incisos cuatro y siete de la Ley Crecer Juntos, el CONAPINA como máxima autoridad del Sistema de Protección Integral tiene entre sus funciones "Acreditar y supervisar los programas de primera infancia, niñez y adolescencia; Así como registrar, coordinar, supervisar a los miembros de la Red de Entidades de Atención para la niñez y adolescencia". II. Que, en ese marco, el CONAPINA, a través de la Unidad de Registro, Autorización y Supervisión, y el Departamento de Acreditación, Registro de Programas y REA, por ser el área responsable de la supervisión de los programas, a realizado las acciones pertinentes para dar cumplimiento a dicha función. III. Que la Supervisión de programas es un proceso con acciones continuas que consiste en

obtener y analizar la información necesaria para monitorear el desempeño de las entidades de atención que tiene acreditados sus programas dirigidos a primera infancia niñez y adolescencia; con la finalidad de comprobar que estos se desarrollen en los términos que fueron acreditados y autorizados; y que en todo momento se respeten los derechos de las niñas, niños y adolescentes. **IV.** Que se ha presentado el informe de las supervisiones a programas acreditados por la Unidad antes referida durante el período comprendido entre el año 2023 al mes de noviembre del año 2024, así como las recomendaciones que se realizaron a los dichos programas. **POR TANTO,** en el ejercicio de sus competencias legales **ACUERDA:** **I. DAR** por recibido y aprobado el informe de supervisiones a programas acreditados en el período comprendido entre el año 2023 al mes de noviembre del año 2024 por el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia del CONAPINA. **II. AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva para que, a través de la Unidad de Registro, Autorización y Supervisión, Departamento de Acreditación, Supervisión, Registro de Programas y REA se continúen impulsando estas acciones encaminadas a potenciar los procesos de aseguramiento de la calidad y con ello garantizar una atención a las niñas, niños y adolescentes que respondan a los principios de la ley Crecer Juntos, la Política Nacional y otras políticas o planes que estimen convenientes. Determinándose que la supervisión de estos es la continuidad y garantía del proceso de acreditación. **III. NOTIFÍQUESE.** Posteriormente, la licenciada Castro informó que se cierra la presente sesión a las once horas con treinta minutos del día jueves doce de diciembre de dos mil veinticuatro y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciada Vera Ludmila Castro de Mena  
Ministerio de Gobernación y Desarrollo  
Territorial y Presidenta del Consejo Directivo

Licenciada Candida Parada de Acevedo  
Procuradora General Adjunta

Licenciada Mónica Virginia Torres  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Licenciado Miguel Ángel Dueñas  
Propietario

Licenciado Francisco Alejandro Magaña Ayala  
Propietario

Licenciado Francisco Antonio López  
Propietario

Señor José Roberto Ortiz Capacho  
Propietario

Licenciado Salvador Antonio Avalos  
Suplente

Licenciada Jenniffer Verence Salguero de Cuellar  
Suplente

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán  
Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva  
del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia